

Sección Judicial

REMATES

HUGO DANIEL ABEIRO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27, Secretaría Única de La Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, comunica que, en los autos caratulados "Bauger, Jorge Agustín c/ Ferese, Daniel Mario y otros s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. B-618498, el Martillero Hugo Daniel Abeiro, Mat. 5273, (Tel.: 0221-425-1793) rematará mediante subasta electrónica, el 100% de un lote de terreno que mide 10x30 (300 mts. 2), desocupado, en calle 136 e/ 524 y 525 (cerrando la manzana con calle 137); nomenclatura catastral: Circ. II ; Secc. K; Qta. 182; Manz. 182-c; Parc. 2; Pda. (055) 144709; matrícula 62.970. Subasta inicia EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS., hasta el 06/10/2017 a las 10 hs., para efectuar ofertas. Base: \$ 10.000,00 contado y mejor postor. Quien se postule como oferente deberá depositar en la cuenta de autos N° 2050-27-0964692/3 CBU: 0140114727205096469233 del Bco. Pcia. de Bs. As. Suc. Tribunales, el 5% del valor de la base (\$ 500,00), con una antelación no menor de tres días de la fecha establecida para inicio de la puja, en igual término deberán inscribirse en el Registro de Subasta Electrónicas, sito en el Palacio de Tribunales, calle 13 e/ 47 y 48, planta baja, pasillo central La Plata (Acord. 3.604 y mod.). Comisión Martillero 3% c/ parte más 10% de aporte previsional. Exhibición: 14/09/2017 de 11 a 12 hs. Compra en comisión de acuerdo art. 582 CPCC, no se admite cesión de boleto después de la subasta. La Plata, 29 de agosto de 2017. Sandra Patricia Peña, Secretaria.

L.P. 24.396 / sep. 5 v. sep. 7

CRISTIAN FEDERICO SCHEVERIN

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Ba. Bca., hace saber que el Martillero Cristian Federico Scheverin (CMBB T° III - F° 175, en autos: "Cooperativa Mara de Crédito, Consumo y Vivienda c/ Bauen Construcciones de María Lorena Vasconcellos s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 93.031 /99, subastará EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 11:40 HS. en Sede Colegio de Martilleros Dptal., calle Brandsen N° 148 de Ba. Bca., lote de terreno con lo edificado y adherido al suelo, ubicado en calle Malvinas s/N°, entre las de Fabián González y Pasaje s/ Nombre, de Ba. Bca., c/medidas y linderos que cita su título agregado en autos, c/superf. de 185 ms.40 dms. cdos. Nom. Cat.: Circ. II; Sec. C; Manz. 236-n; Parc. 8; Part. 154.805: Matrícula 80.043 (7). Base: \$ 12.768,66. Al contado y mejor postor. Señal 10%, comisión 3% c/pte., ap. Ley 7.014 y sellado 1% en efvo. acto del remate. Ocupado por el Sr. Alberto Salaberry y el Sr. Mario Alfredo Roccha s/Constatación en autos. Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Revisar el día 13/09/17 de 16 a 17 hs. Bahía Blanca, 16 de agosto de 2017. Fdo. Dra. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 58.295 / sep. 6 v. sep. 8

OSCAR RAÚL MARTÍNEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber, en los autos caratulados "Segu Rubén c/Ravier, Ricardo Eduardo y otra s/Cobro Ejecutivo, Expediente N° 97072", que el Martillero don Oscar Raúl Martínez C.M.B.B. 437, subastará EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS. en el Colegio de Martilleros sito en calle Brandsen 148 de B. Blanca, pudiendo ser revisado el día 28 de septiembre de 2017 en el horario de 11 a 12, inmueble sito en calle Humboldt 1480 de Bahía Blanca, Circ. II, Secc. D, Manz. 295-f, Parcela 13, Partida 83209, Matrícula 50475. Base \$ 38.845,33, Señal 10%, comisión 3% cada parte, Sellado 1,5%, en dinero en efectivo en el acto del remate. Aguas Bonaerenses \$ 7.590,96; "ARBA" \$ 3.486,30; ABL \$ 12.934. Ocupado por: Cabrera Stella Maris y su hijo Cabrera Ravier en calidad de inquilinos sin contrato. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado. Bahía Blanca, 29 de agosto de 2017. Juan Manuel Blanpain, Auxiliar Letrado.

B.B. 58.310 / sep. 6 v. sep. 8

CRISTIAN FEDERICO SCHEVERIN

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Ba. Bca., hace saber que el Martillero Cristian Federico Scheverin (CMBB. T° III - F° 175), en autos: "Denario S.R.L. c/Commegna Rubén Eduardo s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 114.909/13, subastará EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 11 HS., en Sede Colegio de Martilleros Dptal., calle Brandsen N° 148 de Ba. Bca., automotor marca Toyota, modelo Corona 2.0 TD, sedan 4 puertas, chasis N° SB153CBN00E009166, motor N° 2C3600196, Dominio CDJ 101 sin base. Al contado y mejor postor. Precio,

comisión 8% más IVA y ap. Ley 7.014 en efvo. acto del remate. En el estado en que se encuentra. Comprador deberá constituir domicilio dentro radio de Juzgado. Revisar desde media hora antes de lo subasta. Bahía Blanca, 28 de agosto de 2017. Fdo. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

B.B. 58.305 / sep. 6 v. sep. 7

MARÍA DEL CARMEN ORLANDO

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Pra. Inst. Civ. y Com. N° 1 de Junín, comunica en el Expte. "Salati, Claudia Paola c/Cancio, Candela s/Cobro Ejecutivo" (Expte. JU-542-2014), que la Martillera María del Carmen Orlando, T° IX, F° 907 CMCPDJJ, CUIT 27-16042627-1 subastará EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 11 HS., en Belgrano 74 de Junín; un Vehículo Automotor Volkswagen Sedan 3 puertas dominio FAX-778 año 2005- chasis 9BWCBO5X75T165567, marca Volkswagen 136 en el estado que se encuentra, sin base, al contado y al mejor postor. Establécese el 9% de comisión a cargo del comprador, con más el 10% correspondiente a aportes previsionales (art. 54 apart. IV, inc. b, Ley 10.973 reform. Ley 14.085)... Se autoriza la compra en comisión, debiendo indicar el comprador el nombre y dirección de su comitente en el acto de la subasta (art. 582 C.P.C. ref. Ley 11.909). En su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo, debiendo constituir domicilio en su presentación, bajo apercibimiento de los arts. 411, 580 y 582 de CPCC. ... Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a los bienes muebles subastados, así como a remoción de cualquier impedimento que obstaculiza su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuera ajeno al proceso. Día de visita: 15/09/2017, de 16 a 18 hs., en Colombia 154 de Junín. Junín, 24 de agosto de 2017. Gustavo O. Astrada, Auxiliar Letrado.

L.P. 24.449 / sep. 6 v. sep. 7

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 08:45 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Av. 8 e/ 53 y 54, de Mar del Tuyú, Circ. IV. Sec. P; Manz. 176, Parc. 04, Fol. 421/48 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Medidas: 400 mts2. Base: \$240.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 21 de septiembre de 2017, a las 08:45 hs., base de \$ 120.000. Un galpón de chapa que se utiliza como depósito por un vecino, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 18/08/15: \$ 22.802,86. Arba al 27/03/17- \$475.- Señal 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 12/09/17 de 16.00 a 16.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del Boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Ghijisoli Pedro y otros s/ Apremio". (Expte. N° 15851/02). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 24.516

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (TII F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 09.00 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle Entre Ríos e/ Crucero 9 de Julio y Fragata Libertad, de Aguas Verdes, Circ. IV; Sec. AA; Manz 228; Parc. 03, Mat. 6757 del Partido de La Costa (123).- Medidas: 600 mts2.- Base: \$120.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 21 de septiembre de 2017, a las 09.00 hs., base de \$ 60.000.- Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 06/03/17: \$ 64.109,93. Arba al 13/02/15: \$3.695,90. Señal 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 12/09/17 de 09.00 a 09.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir

de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Rospigne S.R.L. y Otros s/ Apremio" (Expte. N° 9946/01). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 24.517

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 09.15 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina calle 12 y 9, de Las Toninas, Circ. IV; Sec. S; Manz. 119; Parc. 09, Mat. 31523 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Medidas: 433 mts2.- Base: \$ 120.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 21 de septiembre de 2017, a las 09.15 hs., base de \$ 60.000. Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 09/03/17: \$ 35.521,87.- Arba al 21/10/15: \$ 1.624,80.- COSYC Las Toninas Ltda. al 22/06/16: Red. Dom. \$ 4.677,60 - Serv. Mant. Red. Gas. \$ 6.560,92. Seña 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 12/09/17 de 09.30 a 10.00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decreta en autos "Municipalidad de La Costa c/ Souto José s/ Apremio" (Expte. N° 16237/02).- Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 24.518

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 9:30 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Belisario Roldán e/ Ascasubi y Pedro B. Palacios, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. E; Manz. 12M; Parc. 08, Fol. 1665/46 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Medidas: 750 mts2.- Base: \$ 104.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 21 de septiembre de 2017, a las 09.30 hs., base de \$ 52.000.- Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 10/03/17: \$18.594,56.- Arba al 19/08/16: \$2.399,80.- Seña 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 12/09/17 de 10.00 a 10.30 hs.- Impuestos a cargo de comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Herederos de Cornella Juan José Rafael S/ Apremio" (Expte. N° 18992/03). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 24.519

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 09.45 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina Av. 32 y calle 25, de Las Toninas, Circ. IV; Sec. U; Manz. 335; Parc. 13, Fol. 328/57 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Medidas: 195,50mts2.- Base: \$80.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 21 de septiembre de 2017, a las 09.45 hs., base de \$40.000.- Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 10/03/17: \$32.681,73.- Arba al 30/06/16: \$ 2.271,20. Seña 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 12/09/17 de 10:30 a 11:00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio el Juzgado.- Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Raimundo Ángel y Otros s/ Apremio" (Expte. N° 17394/02), Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 24.520

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 10.15 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina Calle G. Spano y Chascomús, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. J; Manz. 394; Parc. 08; Fol. 2/37 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Medidas: 495mts2.- Base: \$ 120.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 21 de septiembre de 2017, a las 10:15 hs., base de \$ 60.000. Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 04/05/16: \$ 17.577,45.- Arba al 05/09/13: \$ 631,80.- Seña 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 12/09/17 de 11:30 a 12.00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Aprile Antonio y Otra s/ Apremio" (Expte. N° 9707/01). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 24.521

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 10.30 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 54 e/ 6 y 7, de Mar del Tuyú, Circ. IV; Sec. N; Manz. 133; Parc. 29, Fol. 1433/47 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 661,191 mts2. Base: \$96.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 21 de septiembre de 2017, a las 10.30 hs., base de \$ 48.000. Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 22/08/16: \$41.042,20.- Arba al 22/06/16: \$2.618,80.- Seña 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 12/09/17 de 12.00 a 12.30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Heredera de Fuster Alfredo Inocencio s/ Apremio". Expte. N° 3513/97). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 24.522

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 10:45 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú el inmueble sito en esquina calle Yunke y Palacios, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. E; Manz. 08A; Parc. 13, Fol. 1399/47 c/rel. f° 77/2016 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Medidas: 527,25 mts2.- Base: \$64.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 21 de septiembre de 2017, a las 10.45 hs., base de \$ 32.000. Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 05/05/16: \$ 14.400,08.- Arba al 28/06/17: \$3.378,80.- Seña 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 12/09/17 de 12.30 a 13.00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Di Niro y Francisconi Silvia Susana y Otros s/ Apremio". (Expte. N° 19098/03). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 24.523

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 11.00 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito

en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 9 e/ 78 y 79, de San Clemente del Tuyú, Circ. IV; Sec. E; Manz. 373; Parc. 03, Fol. 67/46 c/ rel. al f° 29/2016 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Medidas: 1099,40mts2.- Base: \$ 64.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 21 de septiembre de 2017, a las 11.00 hs., base de \$ 32.000. Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 18/08/15: \$ 26.452,53.- Arba al 28/06/17: \$ 4.728,70.- Señal 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 12/09/17 de 13.00 a 13.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Valencia Magan Fernando s/ Apremio" (Expte. N° 14291/01). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 24.524

MARIO ADALBERTO BELLOMO

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Azul, con sede en Olavarría, hace saber que el martillero Mario Adalberto Bellomo, Corredor y Martillero Público, Colegiado 1521, Tomo VI, Folio 212, del Colegio del Depto. Judicial de Azul, C.U.I.T. N° 20-16.537.851-3, con domicilio en calle Pringles 2649 de la ciudad de Olavarría, rematará EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A HORAS 10:30, en calle 9 de Julio 2263 de la ciudad de Olavarría. El 100 % de un automóvil Marca Renault modelo 1996, tipo 21 RN Berlina Sedan m 2100 Diesel, Dominio ARZ 265 en buen estado, con deuda Munic. al 8/5/17 de \$ 4.520,00, VTV Vencida. Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10% a cargo del comprador con más el 10 % sobre los honorarios en concepto de aportes previsionales. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Los interesados tienen la carga de anoticiarse de las demás modalidades de la venta consultando el expediente - Venta ordenada en los autos "Aguirre Carlos c/ Alonso Salvador s/ Cobro Ejecutivo" Expediente N° 3280/2013. Visita los días 18 y 19/9/17, previos al remate de 10:00 a 12.00 hs. en calle Roque Sáenz Peña y calle Rivadavia, Automotores Aguirre, de la ciudad de Olavarría. Olavarría, 25 de agosto de 2017. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

L.P. 24.576 / sep. 7 v. sep. 8

HUGO HERNÁN JANNETTI

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Plata, hace saber que el Martillero Hugo Hernán Jannetti T° XIII F° 052 Matrícula 6996, con domicilio en calle 62 N° 1466 de la Ciudad de La Plata, Celular: (0221) 570-6230 / (0221) 502-7675, Responsable Monotributista, CUIT 20-27677328-4, en autos "Pascale Mirta Élica y Otros c/ Rossi Mónica Alejandra s/ Ejecución Hipotecaria", abre proceso de subasta electrónica para la venta del 100% del Inmueble propiedad de la demandada Sra. Rossi Mónica Alejandra al contado y al mejor postor, el inmueble sujeto al Régimen de Propiedad horizontal, que forma parte del edificio ubicado en esta Ciudad y Partido de La Plata, con frente a la calle 7 números 382 y 384 entre 39 y 40, individualizado como Unidad Funcional Número Tres, integrada por el polígono Cero Uno - Cero Dos, sito en planta primer piso, con superficie cubierta de ciento cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados; semicubierta de cinco metros cuarenta decímetros cuadrados; descubierta de seis metros veintiséis decímetros cuadrados, o sea una superficie total para el polígono y la unidad funcional de ciento dieciséis metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 279, Parcela 23, Polígono 01-02, Partida 282.068, Matrícula 30.354/3 del Partido de La Plata (55). Estado de Ocupación: Ocupado por la propietaria. Base: \$ 100926,66, (2/3 partes de la valuación fiscal). Cuenta Bancaria de autos: Banco de la Provincia de Aires Sucursal Tribunales Nro. de Cuenta: 2050 - 027 - 979216/4 CBU: 0140114727205097921642. CUIT 30-99913926-0. Oferentes. Garantía para ofertar inscribirse en el Registro General de Subastas Judiciales de la SCJBA, depto. La Plata, en calle 45 n° 776 La Plata de 08:00 a 14:00 hs. con antelación de 3 días hábiles del comienzo de recepción de ofertas, constituyendo una garantía de \$ 5046,33 mediante depósito judicial en la cuenta de autos. La que será devuelta a quienes hubieran hecho reserva de postura la audiencia para suscribir acta de adjudicación. Los fondos saldrán transferidos a la cuenta bancaria que denuncie el oferente. Cronograma: Exhibición: 18/09/2017 de 10 a 11 hs. Fecha de subasta: COMENZANDO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS. HASTA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS. Audiencia de adjudicación 07/11/2017 a las 10:00 hs. en el Juzgado, oportunidad en que se suscribirá el acta de venta y el Comprador en la subasta deberá entregar al martillero fondos en efectivo para pagar el impuesto de sellos del 1,2%. Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de señal (conf. Art. 1059 CCCN y Art. 575 del CPCC). El depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquél que

fuera efectuado en concepto de garantía. Compra en Comisión: Deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales. Saldo Precio: se procederá a oblar el saldo de precio de dicha compra en el Banco Provincia de Buenos Aires a la orden del Juzgado y a cuenta de autos dentro de los cinco (5) días de la aprobación de remate bajo apercibimiento contenido en el Art. 585 del C.P.C.C. El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23.905. Expensas comunes: No se encuentra alcanzado. Gastos de inscripción o escrituración: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente. Los gastos correspondientes a Catastro Parcelario son a cargo del adquirente. La Plata, 1° de septiembre de 2017. Marcos Guillermo Ortega, Auxiliar Letrado.

L.P. 24.575 / sep. 7 v. sep. 11

GRACIELA INÉS CEBRIAN

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 8, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que Mart. Graciela Inés Cebrian, Reg. 3091, rematará desocupado según mand. const. fs. 93/4, en Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, M.d.P., Inmueble sito en Av. Colón N° 1898, 2° "E", M.d.P.- NC: Circ. I, Secc. C, Mza. 197, Parc. 1, Mat. N° 139.999(045), U.F. 16, Políg. 02-04, Pda. N° 252934, Sup: 74,31 m2. EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 11,00 HS. BASE: \$ 24.917. Si no hay postores, 2° sub. el 14/09/17 - 11,00 hs. con base reduc. 25%: \$ 18.687,75; si se repite, 3° sub. el 15/09/17 - 11,00 hs. SIN BASE. Señal 10%, Com. 4% c/pte. con más 10% de los honorarios p/ Aporte Prev. y Sell. 0,60%. Ctdo. Efec. Acto sub. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobada la sub. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzg. Si compra en comisión denunciara comitente en sub. Venta libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuc. hasta posesión. Tomada la posesión no podrán cederse acciones y derechos del Boleto de C-V Jud. Los ingresantes a la sub. exhibirán D.N.I. Visitas: 12/09/17 de 10 a 11 hs. Informes: Falucho 1796 TE 494-0216, M.d.P.- Deudas: MGP: \$ 21.682,75. (31/07/16), OSSE: \$ 13.649,91. (04/07/17), ARBA: \$ 3.684,60. (29/06/17), Expensas Mes: \$ 2.596,99. (06/17) y Totales: \$ 153.265,95. (30/06/17). El adquirente responderá por expensas no canceladas con producido de subasta, aún las anteriores a la posesión, depositando 100% del importe consignado en edicto con antelación a escrituración, o inscripción del bien. Autos: "Cons. Coprop. Edif. Monterrey 1898, c/ Alias Arturo Manuel María s/ Cobro Ejec. Expensas", Expte. N° 35.098 M.d.P. 28 de agosto de 2017. Virna Silvana Rondinella, Secretaria.

M.P. 35.423 / sep. 7 v. sep. 11

ABEL OSCAR CAGNONE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 10 de Mercedes, hace saber que Martillero Abel Oscar Cagnone, rematará EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 11 HS., en local del Colegio de Martilleros de Mercedes (B), Avenida 40 N° 833 de Mercedes (B), en block las siguientes parcelas ubicadas Salto (B), con frente a calle Libertad 684 entre Ramón Franco y Defensa, designadas como parcelas 9-a, 9-b y 9-c, de la Manzana 262 con edificación de vivienda. Superficies: 13,35 m2, 298,90m2 y 279,44 m2, respecto N.C. Circ. I, Secc. D, Manz. 262, Parcela 9-a, 9-b y 9-c, Partidas: 2325; 15284 y 15285. Matriculas: 1496, 1497 y 1498. Base \$1.750.000.- Venta al Contado. Señal 15 %, comisión 5% a cargo del comprador más el 10 % de aporte previsional. Sellado 1,2 %, todo en dinero efectivo en acto del remate. Ocupado: por demandado como propietario y su hija Magdalena Tonello, ver fs. 383/385, 375/378 y 379/382. Deudas: ARBA: fs. 412/415, 420/423 y 416/419, \$ 1.080.10.-, \$ 2.201.80.-; y 4.041.70.- al 18/5/016. Municip: Alum. y Serv. Sanit. fs. 425/477, todo al 4/3/016: \$ 4.127.03; \$ 4.200.38; \$ 6.541.26; \$ 10.780,61; \$ 6.541.26.-; y 7.481.11. y adeuda ampliación Plano Obra sin indicar monto. Compra en comisión conforme art. 582 CPC. No será admitida la cesión de los derechos adquiridos en el acto subastario por parte del adquirente. El comprador debe constituir domicilio en Mercedes bajo apercibimiento Art. 133 C.P.C. Saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día a partir notificación Ministerio de Ley del auto aprobatorio remate, mediante depósito en cuenta de autos bajo apercibimiento postor remiso, debiendo integrarlo aun cuando se hubiere planteado objeción que impida la inmediata aprobación de la subasta (art. 581 C.P.C.). Por cada día de retardo se deberá abonar un interés, tasa Banco de la Provincia de Bs As, en sus depósitos a 30 días vigente en los distintos períodos de aplicación. Visitar días 18 y 19 de septiembre/017, de 10 a 12 hs. La oferta mínima en la puja, será de \$ 1.000.- Los asistentes al acto deberán identificarse en planilla y no podrán retirarse hasta terminado el remate y/o indicación del Martillero. El martillero puede disponer la forma de ubicación de los asistentes. Se deberá respetar el Reglamento de uso de la Sala. Martillero Cagnone CUIT: 20-04908674-2. Juan Carlos Tonello, LE: 7.963.698. No podrá alegar compensación el adquirente acreedor de la quiebra, salvo crédito con garantía real sobre el bien, debiendo prestar fianza (Art. 211 Ley Concursal). Reconoce hipoteca que se ejecuta. Venta en "Banco de

la Nación Argentina c/ Tonello Juan Carlos s/ Materia a Categorizar (274) (concurso Especial)" Exp. 77.661, de la Secretaría Única. Mercedes, 29 de agosto de 2017. Martín F. Ursomarzo, Auxiliar Letrado.

L.P. 24.527 / sep. 7 v. sep. 11

JULIO ALBERTO BEZRUK

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Sec. Única del Depto. Judicial de San Isidro, ha ordenado en autos "Abdallah Ruiz Mauricio c/ Barbera Verónica Noveltia s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres", Expte. N° 20973/2011, que el Martillero Julio Alberto Bezruk, CSI 2801 (CUIT 20-14897328-9) vende en pública subasta al contado, en efectivo y al mejor postor, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS., en el salón de remates del Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en Alte. Brown Nro. 160 de San Isidro, un inmueble ubicado en la calle Gorriti N° 4791 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo su Nomenclatura Catastral: Circ. 18, Sec. 19, Manz. 32, Parc. 22 b, Matrícula 18-5649, que consiste en una casa antigua sobre lote propio de 8,66 m. de frente y 7,97 m. en su cftte. por 10,10 m. en uno de sus costados y 7,87 m. en el otro costado (Sup. lote aproximada 75 m2) con una sup. cubta. aprox. de 115 m 2, distribuida en 2 plantas con planta baja libre y en Pta. Alta 2 dorm. baño completo y terraza. El estado general de mantenimiento y conservación es muy bueno, con pisos de madera parquet lustrada. El Baño es completo, con todos sus artefactos y accesorios. El inmueble cuenta con servicios de luz eléctrica y agua corriente. Según lo manifestado en el acto de la constatación por la Srta. Isabel Alfonso, quien se identificó como Empleada de la firma "Madness Clothing", comercio minorista de venta de ropas, el inmueble se encuentra alquilado. Condiciones: Base: \$ 2.500.000. Seña 20%. Comisión 3% más IVA a cargo de cada parte con más el 10% de aportes a cargo del comprador. Todo será abonado en efectivo o con cheque certificado en pesos. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC. El Comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 133 CPCC). No se admitirá la compra en comisión, cesión y/o transferencia del boleto de compra-venta sino en los términos del art. 581 y 582 del CPCC. Deudas: GCBA al 4/4/13 \$ 1135,67 (Fs. 136); OSN: al 26/5/15 no posee deuda (fs. 252); AYSA: al 8/1/14 no posee deuda (Fs. 206). Los Impuestos, tasas y contribuciones serán a cargo de la compradora a partir de la posesión. El adquirente deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. El inmueble se encuentra alquilado. Los concurrentes a la subasta deberán acreditar su nombre, número de documento y domicilio y deberán exhibir, para ingresar al salón de remates y participar de la subasta, al supervisor del salón, la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) en pesos o cheque certificado y no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000 (pesos un mil). Los participantes deberán suscribir el libro pertinente para poder ingresar al Salón de Remates. Visitas: Días 19, 20 y 21 de setiembre de 2017 entre las 10 y 13 hs. San Isidro, 1° de septiembre de 2017. Alejandro Babusci, Secretario.

L.P. 24.633 / sep. 7 v. sep. 11

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaría Única, a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que con fecha 30/5/2017 en autos caratulados: "Ferri Martín s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° 19269), se ha Decretado la Quiebra de MARTÍN FERRI, DNI 30.980.879, con domicilio en Av. Juan de Garay 2746, PB B, Olivos, Pcia. de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 5/9/2017 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 LCQ los días 19/10/2017 y 5/12/2017 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Francisco Vázquez, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la calle Acassuso 681, San Isidro o –a todo evento– en el de la calle Uruguay 390, 8° piso, oficina "E", Capital Federal los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 13 a 16. El costo del arancel es el equivalente al 10 % del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. San Isidro, 10 de agosto de 2017. María Laura Iglesias, Secretaria.

C.C. 10.224 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza Andrea Pagliani, sito en

la calle Moreno 623 de San Isidro; cita y emplaza a FÉLIX EUCLIDES NÚÑEZ OLARIAGA, con último domicilio en El Zonda 2369 de la localidad de San Miguel, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3648, que se le sigue por Amenazas Calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de Agosto de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 302/305 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Félix Euclides Núñez Olariaga, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Particular, Dr. Mejuto Medrano y el Sr. Agente Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario." Secretaría, 18 de agosto de 2017. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.225 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALDANA AYELEN SANDOVAL, con último domicilio en real: calle 24 de Febrero N° 1846, Presidente Derqui, de la localidad y partido de Pilar, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3574, que se le sigue en orden a los delitos de Amenazas y Lesiones Leves bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de agosto de 2017. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 116 y 120; y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Aldana Ayelen Sandoval cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor O Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 23 de agosto de 2017.

C.C. 10.226 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a FEDERICO EZEQUIEL INZAURGAT, con último domicilio en Calle Federico Leloir s/n, Pilar, Barrio Carabassa de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3678, que se le sigue por Resistencia a la Autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de Agosto de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 118, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Federico Ezequiel Inzaurgat, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario." Secretaría, 18 de agosto de 2017. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.227 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS – En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria N°PP-06-00-036104-16/00 caratulada: "Marcelo Pérez s/ Abuso de Armas y Amenazas", a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 15 de agosto de 2017. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de MARCELO PÉREZ, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 31/32 por el plazo de cinco días (Art 129 del C.P.P.). Fdo. Federico

Guillermo Atencio. Juez de Garantías". A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 31/32: "La Plata, 11 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Para resolver el recurso de apelación en subsidio deducido por el señor Defensor Oficial doctor Manuel Alberto Bouchoux, contra la resolución obrante a fs. 7/8 que no hace lugar a la eximición de prisión deducida en favor del imputado Marcelo Alejandro Pérez, en el marco de la I.P.P. N° 36.104-16 ... Y Considerando ... Por ello, el Tribunal resuelve: no hacer lugar al recurso de apelación traído por la Defensa Oficial, y en consecuencia, confirmar el auto obrante a fs. 7/8 de la presente incidencia, en cuanto no hace lugar a la eximición de prisión deducida en favor del imputado Marcelo Alejandro Pérez, ello en el marco de la I.P.P. N° 36.104-16 de la U.F.I. N° 11, correspondiente al registro del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental, por los fundamentos expuestos (Arts. 148, 151, 169 -a contrario-, 171, 185, 186, 187, 188 y ccs. del C.P.P.)... Fdo: Carlos Ariel Argüero, Carlos Alberto Ocampo. Jueces de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". La Plata, 15 de agosto de 2017. Federico Guillermo Atencio, Juez.

C.C. 10.236 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a SALINA EMILIANO ESTEBAN, argentino, DNI 29.949.112, hijo de Salina Miguel Esteban y de Baldi Liliana Esther, con último domicilio conocido en calle Guido Spano N° 2531, Barrio Libertad, en la localidad de Cañuelas, en causa N° 5749-3 seguida al nombrado por los delitos de Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves Calificadas -inc. 11 Art. 80- para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 16 de agosto de 2017. Téngase presente lo solicitado por la Fiscalía a fs. 74 y lo manifestado por la defensa a fs. 75. Previo a resolver, e ignorándose el lugar de residencia actual del imputado de autos, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal, cíteselo por edictos a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del C.P.P.). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Jueza." Leandro Gastón, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.237 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-4491-13 caratulada: "TORRES ALFREDO RICARDO s/ Tentativa de Robo Agravado", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por este Juzgado de Garantías N° 6 departamental, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 8 de junio de 2017. Resuelvo: II. Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada a Alfredo Ricardo Torres en la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-04491-13 por no haber cumplimentado con la condición compromisorio de la realización de 90 horas de trabajo no remunerado en favor de una institución pública (Art. 76 ter., 4to. párr., segunda parte del C.P.) y elevar a juicio la presente respecto de Alfredo Ricardo Torres en orden al delito de Tentativa de Robo Doblemente Calificado por su Comisión en Poblado y en Banda y por la Participación de un Menor de Edad en los términos de los Arts. 42, 167 inc. 2° y 41 quáter del C.P. Fdo. Fernando Mateos. Juez". La Plata, 8 de junio de 2017. Juan Ignacio Menucci, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.238 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de la Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 941-16 caratulada: "Duarte Mario Omar s/ Lesiones Leves Calificadas, Amenazas en orden al delito de Tentativa de Robo Doblemente Calificado por su Comisión en Poblado y en Banda y por la Participación de un Menor de Edad en los términos de los Arts. 42, 167 inc. 2° y 41 quáter del C.P.P.). La Plata, 14 de agosto de 2017. Miryam E. Llodra, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.239 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Daniel Mattii Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Soldavini María Fabiana s/Quiebra (Pequeña)" Expte: 34.912, con fecha 04 de agosto de 2017, se decretó la

Quiebra de doña SOLDAVINI MARÍA FABIANA, argentina, con D.N.I. N° 17.888.659, domiciliada en calle Isabel La Católica N° 45 de esta ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber que se ha designado Síndico del concurso al contador Omar Horacio Poténar, con domicilio en la calle Pellegrini 125, Dpto. "A", Piso P.B., de Tres Arroyos. Se ha resuelto fijar plazo hasta el 04 de octubre de 2017 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico de la quiebra. Fijar plazo hasta el día 17 del mes de noviembre del año 2017 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 02 de febrero del año 2018, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 25 de agosto de 2017. Hernando Antonio Arístides Ballatore, Abogado Secretario.

C.C. 10.272 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda, Secretaría Única, a cargo del Dr. Luis Federico Gallardo, hace saber que en el Expte. N° JU-8291-2016, caratulado: "Mayorga Miguel Alberto s/Quiebra (Pequeña)" con fecha 14 de agosto de 2017 se ha decretado la quiebra del Sr. MIGUEL ALBERTO MAYORGA con D.N.I. 10.366.944 y con último domicilio conocido en calle Italia Nro. 545 de la localidad de Chacabuco (B), Provincia de Buenos Aires, ordenando al fallido y a terceros que tengan en su poder bienes del mismo su entrega al Síndico designado, Cdr. Germán Yarza con CUIT 20-22680549-5 con domicilio en calle Lebensohn N° 156 de la ciudad de Junín (B), prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 27 del mes de octubre de 2017 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico en días hábiles de lunes a viernes en horario de oficina. Se fija la fecha del día 10 del mes de noviembre de 2017 como límite para las impugnaciones ante el Síndico. Fijar la fecha del día 13 del mes de diciembre de 2017 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 27 del mes de febrero de 2018 para la presentación por el Síndico del Informe General. Junín (B), 25 de agosto de 2017. Fabio Italiano, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.273 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a REYNOSO LEONARDO JESUS cuyos datos son: argentino, hijo de Leonardo Fabián y de María Mónica Casafuz, nacido el 24/12/1990 en San Miguel, domiciliado en calle Pichincha N° 3450 de San Miguel (B), DNI 35.397.585 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 1782-14 (5316), "Reynoso, Leonardo Jesús s/ Portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 18 de agosto de 2017. Natalia Soledad Martin, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.252 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JONATAN EZEQUIEL LUNA; argentino, nacido el 12 de enero de 1995 en Haedo (B), hijo de Miguel Abraham y de Silvia Betariz Luna, con último domicilio en calle Martín de Gainza N° 2343 de Moreno (B), D.N.I. "en trámite" según surge de la causa, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2650-2015(5877), "Luna, Jonathan Ezequiel y Miño, Víctor Daniel s/ Amenazas agravadas por el uso de armas, Resistencia a la autoridad en Concurso Ideal Entre sí y Daño en concurso real.", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 22 de agosto de 2017. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.253 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 538-2007-2612, caratulada: Maidana Osvaldo Rene s/ Robo simple (2 hechos), en Concurso Real en Moreno (B), notifica al nombrado OSVALDO RENE MAIDANA, de la siguiente resolución: "...en la audiencia del día, 08 de agosto del año 2017, siendo las nueve horas, comparecen ante S.S... Resuelvo: 1.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Maidana por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaria, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 8 de agosto de 2017.

C.C. 10.254 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-903-2015-5270, caratulada: "Ríos Martín Oscar s/ Hurto simple en grado de tentativa en General Rodríguez (B)", notifica al nombrado MARTÍN OSCAR RÍOS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 05 de octubre del año 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 20), no existiendo constancia alguna que acredite que Martín Oscar Ríos, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 26/27, 32/33 y 36), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal y proceder al Archivo de las presentes actuaciones respecto de Martín Oscar Ríos, en orden al delito de Hurto simple en grado de tentativa. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 23 de agosto de 2017.

C.C. 10.255 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° -250-2015-5173, caratulada: "Araujo, Manuel Alejandro s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización en la Localidad de Moreno (B)", notifica al nombrado MANUEL ALEJANDRO ARAUJO, de la siguiente resolución: "Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Nombre y Apellido de la Parte, en relación al delito de Tenencia de arma de uso civil, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Art. 189 bis, inc. 2° párrafo primero del C.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 23 de agosto de 2017.

C.C. 10.256 / ago. 4 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1249-2017-6256, caratulada: "Zanetti, Sergio Ariel s/ Amenazas simples y Lesiones leves en concurso real en Luján B" notifica al nombrado SERGIO ARIEL ZANETTI, de la siguiente resolución: "...Mercedes, 15 de junio del año 2017. Autos Y Vistos: Los de la presente causa, regístrese y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándoselas a juicio por el plazo individual de diez días para cada una, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate conforme lo establece el Art. 338 el C.P.P. Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 18 de agosto de 2017.

C.C. 10.257 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° -1681-2015-5398, caratulada: "Ramírez, Ismael s/ Uso de Documento Público Falso en Moreno (B)", notifica al nombrado ISMAEL RAMÍREZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 9 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 22), no existiendo constancia alguna que acredite que Ismael Ramírez, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 30/31 y fs. 34/35), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y Proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Ismael Ramírez, en orden a los delitos de Documento público falso imputado. Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 17 de agosto de 2017.

C.C. 10.258 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° C-150, seguida a LUIS TRIAN y a ROMINA LORENA FELICETTI por presunta infracción al art. 46 de la Ley 8.031, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 6 de julio de 2017. Autos y Vistos: Resuelvo: 1.- Declarar la Extinción de la acción penal por prescripción de la acción en la presente causa N° C-150 seguida a Luis Trian y a Romina Lorena Felicetti, por la presunta infracción al Art. 46 de la Ley 8.031 de conformidad con lo normado por los Arts. 3, 33, 34 del Decreto antes mencionado y Art. 67 del C.P. (de aplicación supletoria). Regístrese, notifíquese a los contraventores mediante Boletín Oficial dado que no se cuenta con los domicilios y a la defensa y comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 de la Acordada 2.840/98. Archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Jueza, ante mí Karina Luján Castro, Secretaria.

C.C. 10.259 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Jueza Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2822 de los registros de este Juzgado, seguida a DANIEL RUBÉN AGUIRRE por el delito de Amenazas, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 1° de diciembre de 2016. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1.- Declarar la Extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 2822 respecto del imputado Daniel Rubén Aguirre, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II.- Sobreseer a Daniel Rubén Aguirre, titular del D.N.I. N° 28.170.251, de nacionalidad argentina, Raúl Rubén Aguirre y María Angélica Romero, con domicilio en calle Rodolfo López N° 4249 de Quilmes, nacido el día 15 de abril de 1980, por el delito de Amenazas, presuntamente cometido en fecha 8 de febrero de 2013, de conformidad con lo normado por el Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del C.P., y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P... Regístrese, notifíquese, y cúmplase con la comunicación de Ley. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez". "Ciudad de Quilmes, 10 de agosto de 2017. Atento el tiempo transcurrido y a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la resolución que extingue la presente acción en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Daniel Rubén Aguirre mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin, librese oficio. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Jueza". Quilmes, 10 de agosto de 2017. Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.260 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 3592 seguida a BRAIAN ADAM GIMÉNEZ LEZCANO, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 25 de abril de 2017, Autos Y Vistos: Resuelvo: "Quilmes, 25 de abril de 2017. Resultando: Que la sentencia apelada de Primera Instancia es justa. Por lo expuesto: 1) Se confirma la sentencia recurrida de fs. 165/167 y en Consecuencia: se absuelve a Braian Adam Lezcano Giménez titular del DNI N° 37.790.508, nacido el 25 de agosto de 1992 en Florencio Varela, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Noemí Lezcano y de Raúl Marcelo Giménez, con prontuario nacional N° U-3392905 y prontuario provincial AP N° 1409576, por los delitos de Privación ilegal de la libertad agravada por violencia y Amenazas, Lesiones Leves agravadas por Mantener una Relación de Pareja y Amenazas agravadas por el uso de arma todos en concurso real entre sí, por el hecho ocurrido el día 7 de noviembre de 2015 en Florencio Varela, en perjuicio de Natalia Verónica Núñez. (...) Fdo. Doctores: Pablo Gastón Barbieri y Jorge Gustavo Falcón, Jueces de Cámara. Ante mí: Patricia Elizabeth Giordano, Secretaria de Cámara. Quilmes, 3 de agosto de 2017. Luciana De Luca, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.261 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° C-190, seguida a MARIANO HERNÁN LOMBARDI por presunta Infracción al Art. 10 de la Ley 13.178, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 18 de mayo de 2017. Autos Y Vistos:... Resuelvo: I- Declarar La Nulidad del acta de fs. 2/3 y de todo lo obrado en consecuencia en la presente causa N° C-190, de conformidad con lo normado en los Arts. 18 de la Constitución Nacional, Art. 15 de la Constitución Provincial, Art. 201 y concordantes del C.P.P. II- Regístrese, Notifíquese al Infractor, y firme la presente, Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo penal Departamental de conformidad con el Art. 22 de la Acordada 2840/98. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Jueza, ante mí Karina Luján Castro Secretaria. Quilmes, 4 de julio de 2017.

C.C. 10.262 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Jueza titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2820 de los registros de este Juzgado, seguida a JUAN RAMÓN PALAVECINO por el delito de Lesiones, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 18 de mayo de 2017. Autos Y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 2820 respecto de Juan Ramón Palavecino, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II.- Sobreseer total y definitivamente a Juan Ramón Palavecino, con DNI N° 22.891.735, nacido el día 22 de octubre de 1972 en Capital Federal, hijo de Ramón y de Luisa Rodríguez, con domicilio en calle 882 N° 3639 entre 832 y 833 del Barrio La Florida, de la localidad de San Francisco Solano, del partido de Quilmes, por el delito de Lesiones leves calificadas por el vínculo, de conformidad con lo normado por el Art. 89 en función del Art. 92 del C.P., hecho presuntamente cometido el día 17 de octubre de 2013. III.- Levantar la Inhibición General

de Bienes decretada contra el imputado Juan Ramón Palavecino. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, adjuntado copia del folio de seguridad obrante a fs. 57. Regístrese, notifíquese, y cúmplase con la comunicación de Ley. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Jueza". (...) "Ciudad de Quilmes, 10 de agosto de 2017. Atento el tiempo transcurrido y a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la resolución que extingue la presente acción en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Juan Ramón Palavecino mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin, líbrese oficio. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Jueza". Quilmes, 10 de agosto de 2017. Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.263 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 4074, seguida a Nelson Damián Camargo en orden al delito de Amenazas, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 15 de junio de 2017..... Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 4074 seguida a NELSON DAMIÁN CAMARGO por el delito de Amenazas, de conformidad con lo normado por los Arts. 149 bis primer párrafo del CP. y Arts. 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del C.P. II.- Sobreseer a Nelson Damián Camargo, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de junio de 1962 en C.A.B.A. con DNI N° 29.591.537, hijo de Ángela Noemí Monstesino y de Carlos Daniel Camargo, con domicilio en calle 25 N° 6100 de Berazategui, por el hecho investigado en la presente causa, calificados como Amenazas que le fueran oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 19 de octubre de 2012, en Berazategui, en perjuicio de Natalia Ovelar, conforme lo establecido en los Arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. Regístrese, notifíquese y firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor y archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Jueza. Ciudad de Quilmes, 11 de agosto de 2017. Atento no haber podido dar con el paradero del imputado Nelson Damián Camargo conforme se desprende de las actuaciones obrantes a fs. 171 y no causando gravamen para el nombrado, notifíquese la resolución de fs. 167/vta. mediante edictos por el Boletín Oficial. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Jueza. Quilmes, 11 de agosto de 2017. Karina Luján Castro, Secretaria.

C.C. 10.264 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2750 seguida a JUAN LINDOR GUTIÉRREZ, en orden al delito de Amenazas agravadas, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 18 de agosto de 2017. Autos y Vistos:..... Resuelvo: I- Declarar Extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2750 seguida a Juan Lindor Gutiérrez, por el delito de Amenazas agravadas (Art. 149 bis, primer párr., segundo supuesto del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II- Sobreseer total y definitivamente a, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 29 de septiembre de 2013, en la localidad de Juan María Gutiérrez, del partido de Berazategui (Art. 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III- Levantar la Averiguación de Paradero que fuera decretada al imputado Juan María Gutiérrez. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reiniciencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Juan María Gutiérrez, mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin líbrese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Jueza. Quilmes, 18 de agosto de 2017. Carina Verónica Abregu, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.265 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS – Cítase a MARCELO RICARDO GODOY, con último domicilio en la calle José Hernández N° 5957 de la Localidad de Villa Libertad, Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, cuyas circunstancias personales conocidas son: DNI N° 21.114.939, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1969, a fin de que en el término de 5 días concurra a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 de la Fiscalía General del Departamento Judicial San Martín sita en Avda. 101 N° 1753, Ricardo Balbín, segundo piso, en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-7379-2010, que se le sigue en orden al delito de Desobediencia (artículo 239 del Código Penal). Ello bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y ordenarse su comparendo. San Martín, 22 de agosto de 2017. Lorena B. Pieralisi, Secretaria.

C.C. 10.268 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS – El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Miguel Guehenneuf, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la Localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en causa N° 321 caratulada "Ogas, Francisco Javiers/ Tva. Robo simple", notifica por el presente a FRANCISCO JAVIER OGAS, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: La presente causa P. 104.121, caratulada: "Ogas, Francisco Javier s/ Recurso de Casación. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de Ley". Considerando: 1. Conforme surge del presente legajo, el Tribunal de Casación Penal, el 22 de octubre de 2007, declaró admisible el recurso homónimo deducido por la defensa de Francisco Javier Ogas contra la sentencia del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Zárate-Campana que lo había condenado a la Pena de cuatro años y diez meses de prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de armas en grado de tentativa en consecuencia, recalificó el hecho como Robo en grado de tentativa en los términos de Art. 164 del C.P. (v. fs. 2 y vta. del escrito recursivo). 2. Frente a lo así decidido, el señor Defensor Oficial ante dicha instancia -doctor Mario Luis Coriolano- dedujo recurso extraordinario de inaplicabilidad fs. 1/6. 3. El abordaje de la vía incoada resulta inoficioso. Ello en razón de que, conforme surge de la copia certificada de la resolución de fs. 34 y vta., el Tribunal en lo Criminal N° 1 de Zárate-Campana, en el marco de la causa N° 321, el 2 de agosto de 2016, declaró la extinción de la acción penal, por prescripción, respecto de Francisco Javier Ogas en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa y lo sobreseyó, cfr. Art. Inc. 1° del CPP. Por lo expuesto, toda vez que la acción penal por el ilícito reprochado se declaró extinta, deviene inoficioso el abordaje del presente medio revisor, careciendo de virtud su tratamiento, lo que así se declara (cfr. Doct. Ac. 99.581, 7/II/2007; Ac. 102.372, 16/IV/2008; Ac. 97.456, 27/VII/2008; Ac. 103.308, 15/VII/2009; P. 105.350, res. del 7/X/2009, e/o). Por ello, la Suprema Corte de Justicia, Resuelve: Declarar inoficioso el tratamiento del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto a fs. 1/6 por carecer de virtualidad su abordaje, en razón de lo reseñado en el punto 3 de este decisorio. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese". Fdo., Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Héctor Negri, Eduardo Néstor Lázzari, Daniel Fernando Soria y Luis Esteban Genoud, Jueces. Ante mí. Dres. Paula Valerio Archuby y R. Daniel Martínez Astorino". (Art. 129 Ley 11.922). Campana, 16 de agosto de 2017. Ariel E. Basso, Secretario.

C.C. 10.270 / sep. 4 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, notifica por el término de cinco días, a JAVIER OMAR NÚÑEZ DEL VALLE BRIZUELA (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2093-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo, del auto que a continuación se transcribe: "Banfield, 14 de julio de 2017. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 2093-1, que se siguieran a Núñez Del Valle Brizuela Javier Omar, en orden al delito de Robo; Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 130/131, como el de la prórroga del mismo que luce a fs.191/192, el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. Habiéndose evacuado el traslado al Sr. Fiscal de Juicio, el Dr. Guillermo Morlacchi, manifestó su conformidad a efectos de decretar la extinción penal respecto del justiciable por el hecho de marras y consecuentemente se disponga su sobreseimiento. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. En razón de lo expuesto y en mérito de las cuestiones evaluadas, este Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora; Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Javier Omar Núñez Del Valle Brizuela, en orden al de Robo, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 13 de mayo de 2002, en la localidad de José Mármol, en perjuicio de Calallero, Gastón (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. sobreseer a Javier Omar Núñez Del Valle Brizuela de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 2093-1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPP). Fdo.: Fernando A. Bueno, Nicolás M. Plo, Lidia F. Moro, Juez". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 24 de agosto de 2017. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 191 y vta. a Javier Omar Núñez Del Valle Brizuela de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Secretaría, 24 de agosto de 2017. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 10.315 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos

Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a IBÁÑEZ YAMILA, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 35580-15, seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad en concurso ideal con lesiones leves bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304, del C.P.P.). Lomas de Zamora, 23 de agosto de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 10.316 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ARDAYA, HUGO MICHAEL, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la N° 268403 (N° interno 1395) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 23 de agosto de 2017... y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Hugo Michael Ardaya. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción, respecto del encartado Ardaya Hugo Michael, en la presente causa N° 268403 (N° interno 1395) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Hugo Michael Ardaya, sin apodo, mexicano, músico, soltero, nacido el 3/3/1982 en Estado de México, indocumentado, hijo de Hugo y de Fátima Franco, prontuario policial N° 1.058.029 de la Sección AP, con último domicilio en la calle Hornero N° 3661 de Rafael Calzada de Almirante Brown, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaria, Banfield, 23 de agosto de 2017.

C.C. 10.317 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a RIANDO SANTOS MAURICIO OSCAR SALVADOR, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 367.011 (N° interno 1262) seguida al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de arma de guerra, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 24 de agosto de 2017- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Riando Mauricio Oscar Salvador. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Riando Mauricio Oscar Salvador, en la presente causa N° 367011 (N° interno 1262) que se le sigue en orden al delito de Portación ilegal de arma de uso civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Riando Santos Mauricio Oscar Salvador, titular de D.N.I. N° 27.244.620, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 07/04/1979, hijo de Juan Riando y de Juana Isabel Santos, domiciliado en calle 9 de Abril N° 1879 Monte Grande, Provincia de Bs. As. 13/6/03, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U263416, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.096.588 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaria, Banfield, 24 de agosto de 2017.

C.C. 10.318 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ESPÍNDOLA CLEMENTINO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 489607 (N° interno 1649) seguida al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de arma de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 24 de agosto de 2017- Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden

de comparendo compulsivo del imputado Espíndola Clementino. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Espíndola Clementino, en la presente causa N° 489607 (N° interno 1649) que se le sigue en orden al delito de Portación ilegítima de arma de uso civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Espíndola Clementino, sin apodo, paraguayo, casado, chofer de taxi, nacido el día 23 de noviembre de 1965 en Yaguaro de Paraguay, D.N.I. 93.751.557, con último domicilio en la calle Adelino Díaz Casa N° 26 Barrio Sarmiento de Villa Celina de La Matanza, hijo de Estela Espíndola anotado en el Registro Nacional de Reiniciencia con prontuario N° O2998175 y en el Ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As. sección AP 1140933, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaria, Banfield, 24 de agosto de 2017.

C.C. 10.319 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a SORIANO CARLOS DEL ÁGUILA, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 26687 -17, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 23 de agosto de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 10.320 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a LEGUIZAMÓN GÓMEZ OSVALDO ALFREDO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-319662-3 (N° interno) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 24 de agosto 2017- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Leguizamón, Osvaldo Alfredo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Leguizamón, Osvaldo Alfredo, en la presente causa N° 319.662 (N° interno 1121) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Osvaldo Alfredo Leguizamón, sin apodo, argentino, casado, instruido, plomero, hijo de Miguel y de Carmen Gómez, nacido 15/11/1957 en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Alvear N° 2041 de Monte Grande de Esteban Echeverría, DNI 13.547.011, anotado en el Registro Nacional de Reiniciencia con el prontuario N° O2998212, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaria, Banfield, 24 de agosto de 2017.

C.C. 10.321 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MICULAN BILBOA CÉSAR FABIÁN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 332854 (N° interno 1254) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento en concurso real con violación de domicilio, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 24 de agosto de 2017- Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Miculan César Fabián. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Miculan César Fabián, en la presente causa N° 332854 (N° interno 1254) que se le sigue en orden al delito de Encubrimiento en concurso real con violación de domicilio, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código

Penal). III) Sobreseer al imputado Miculan Bilboa César Fabián, sin apodo, de 23 años de edad, de estado civil soltero, carnecero, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1979 en Capital Federal, hijo de Jesús Benjamín y de Antonia Jesús Vilaboa, con último domicilio en la calle Falucho 4812 de Lomas de Zamora, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 02997459 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad con el N° 1083468, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 24 de agosto de 2017.

C.C. 10.322 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a NAVARRO GIMÉNEZ ALEJANDRA ANDREA, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 258693 (N° interno 951) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 24 de agosto de 2017- Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revócase la rebeldía de la imputada Navarro Giménez, Alejandra Andrea. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Navarro Giménez, Alejandra Andrea, en la presente causa N° 258693 (N° interno 951) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Navarro Giménez Alejandra Andrea, C.I. Chile 12.631.611/9, soltera, peluquera, nacionalidad Chilena, nacida el 07 de abril de 1973 en Santiago de Chile, con último domicilio en la calle Necol 583 de Villa Fiorito Pdo. de Lomas de Zamora, hija de Moisés Lincoian y de Graciela Gimez Escut, anotada en el Registro Nacional de reincidencia con el prontuario N° 03002067 y en la sección AP del ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As. con el N° 804896, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 24 de agosto de 2017.

C.C. 10.323 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a AZA TORREZ MARTÍN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 347377 (N° interno 1266) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 24 de agosto de 2017- Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Aza, Martín. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Aza, Martín en la presente causa N° 347377 (N° interno 1266) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Aza Torrez Martín, apodo no posee, de 70 años de edad, casado, albañil, de nacionalidad paraguayo, D.N.I. 92.075.641, habiendo nacido el 7 de enero de 1933 en Pilar, siendo su último domicilio en la calle Pedro Retta 1448 de Monte Grande, Prov. de Buenos Aires, hijo de Tomás y de Leonarda Torrez, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 02997443 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As. con el N° 1088572, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 24 de agosto de 2017.

C.C. 10.324 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. María del Carmen Mora, notifica por el término de 5 días a Claudio Marcelo Enríquez del cómputo de pena practicado en el marco de la causa N° 07-00-070945-16 -registro interno N° 5038/5-, el cual a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2017. Atento el estado de autos, practique la Actuaría el cómputo de vencimiento de pena y reglas de conducta y liquidación de costas del proceso respecto del inculcado CLAUDIO MARCELO FAU ENRIQUEZ." Firmado: Dra. María del Carmen Mora, Juez. "Cómputo: Que practico el presente determinando que el inculcado Claudio Marcelo Fau Enríquez fue aprehendido en el marco de la presente causa el día 12 de noviembre de 2016 -fs. 1/2- permaneciendo en detención hasta el día 17 del mismo mes y año, fecha en la que fue excarcelado -fs. 5 del incidente de excarcelación que corre por cuerda-, por lo que permaneció legalmente privado de su libertad un total de seis días. Que en fecha 24 de abril de 2017 el Tribunal -en integración Unipersonal- dictó sentencia condenando a Claudio Marcelo Fau Enríquez, a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional y costas, imponiéndole como reglas de conducta la obligación de fijar residencia, la que por el momento, y atento su calidad de detenido a disposición del Juzgado de Garantías N° 8 departamental lo será en las condiciones que dicho órgano determine, debiendo fijar domicilio ante esta sede de cesar dicha circunstancia; y someterse a las pautas de convivencia de la Unidad del Servicio Penitenciario en que se encuentre alojado por el plazo de tres años. Que habiendo adquirido firmeza el fallo, la pena impuesta al nombrado se tendrá por no pronunciada, a los fines del artículo 27 del Código Penal, el día 24 de abril de 2021 y caducará a todos sus efectos el día 24 de abril de 2027 de conformidad con lo normado por el Art. 51 inc. 1ro. del Código Penal, operando el vencimiento de las reglas de conducta impuestas al nombrado el día 24 de abril de 2020. Secretaría Única, 8 de mayo de 2017." Firmado: Paola Lorena Poletto, Auxiliar Letrada. "Certifico: En cuanto ha lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de (\$ 93,20) noventa y tres pesos con veinte centavos – Art. 40 texto Ley 12.576. Secretaría Única, 8 de mayo de 2017." Firmado: Paola Lorena Poletto, Auxiliar Letrada. "Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2017. Que habiendo realizado la Actuaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas impuesta a Claudio Marcelo Fau Enríquez, encontrándose ajustado a derecho y a las constancias de autos, debe aprobarse el mismo, lo que así resuelvo. Arts. 24 y 25 del Código Civil, 24 y 77 del Código Penal. Notifíquese". Firmado: Dra. María del Carmen Mora, Juez. Lomas de Zamora, Secretaría, 24 de agosto de 2017. Dra. Paola L. Poletto, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.325 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 20, a cargo de Fernanda Andrea Gómez, con sede en Avda. Callao N° 635, Planta baja, de la Ciudad de Bs. As., comunica por cinco días la declaración de Quiebra de M.T.M. DE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70823164-5, inscripta en la I.G.J. con fecha 30/01/2003 bajo 1489 del Libro N° 19 de Sociedades por Acciones, con domicilio en Paraná 567, 3° piso Of. 303/4, C.A.B.A., debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 02/10/2017 ante la Síndica, María Julia Luz Vega, quien constituyó domicilio en Piedras 1170 4° Piso Of. "B" C.A.B.A., quien presentará el Informe Individual de los créditos el día 14-11-17 y el Informe General el día 01-02-18. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de 5 (cinco) días, previéndose a dichos tercero la prohibición de hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y los bienes que tuviere en su poder o bien, informe el lugar de su ubicación (Art. 88 Ley 24.522). Intímase a la fallida a que cumpla dentro de las 48 horas con lo dispuesto por el Art. 86 Ley 24.522. Buenos Aires, 28 de agosto de 2017. Leandro G. Sciotti, Secretario.

C.C. 10.358 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 20, a cargo de la Dra. Fernanda Andrea Gómez, con sede en Avda. Callao N° 635, Planta baja, de la Ciudad de Bs. As., comunica por cinco días la declaración de Quiebra de JOSÉ MARÍA HOSRY, DNI N° 4.705.538, debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 02/10/2017 ante la Síndica María Julia Luz Vega, quien constituyó domicilio en Piedras 1170, 4° Piso Of. "B" C.A.B.A., quien presentará el Informe Individual de los créditos el día 14/11/17 y el Informe General el día 01/02/18. Se intima a los acreedores del fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de 5 (cinco) días, previéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con

la contabilidad, y los bienes que tuviere en su poder o bien, informe el lugar de su ubicación (Art. 88 Ley 24.522). Intímase al fallido a que cumpla dentro de las 48 horas con lo dispuesto por el Art. 86 Ley 24.522. Buenos Aires, 25 de agosto de 2017. Leandro G. Sciotti, Secretario.

C.C. 10.359 / sep. 6 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la Av. Centenario 1868 Beccar, de la localidad de San Isidro, a cargo del Dr. Carlos A. Ruiz, en autos: "Pacheco Alma s/ Abrigo" cita al Sr. JUAN SEBASTIÁN SUÁREZ para que comparezca a la audiencia fijada para el día 26 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de dictar el estado de adoptabilidad de la menor de autos. Hágase saber que podrá contar con el patrocinio Letrado gratuito de la Defensoría Oficial. San Isidro, 25 de agosto de 2017. María Sol Bacman Ravera, Secretaria.

C.C. 10.377 / sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la Av. Centenario 1868 Beccar, de la localidad de San Isidro, a cargo del Dr. Carlos A. Ruiz, en autos: "Pacheco Alma s/ Abrigo" cita a la Sra. ALEXIA GISELA PACHECO para que comparezca a la audiencia fijada para el día 26 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de dictar el estado de adoptabilidad de la menor de autos. Hágase saber que podrá contar con el patrocinio Letrado gratuito de la Defensoría Oficial. San Isidro, 25 de agosto de 2017. María Sol Bacman Ravera, Secretaria.

C.C. 10.378 / sep. 6 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 20, a cargo de la Dra. Fernanda Andrea Gómez, con sede en Avda. Callao N° 635, Planta baja, de la Ciudad de Bs. As., comunica la declaración de Quiebra de MANUEL MAURIÑO, DNI N° 28.749.828, debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 02/10/2017 ante la Síndica María Julia Luz Vega, quien constituyó domicilio en Piedras 1170, 4° Piso Of. "B" C.A.B.A., quien presentará el Informe Individual de los créditos el día 14/11/17 y el Informe General el día 01/02/18. Se intima a los acreedores del fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de 5 (cinco) días, previéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y los bienes que tuviere en su poder o bien, informe el lugar de su ubicación (Art. 88 Ley 24.522). Intímase al fallido a que cumpla dentro de las 48 horas con lo dispuesto por el art. 86 Ley 24.522. Buenos Aires, 28 de agosto de 2017. Leandro G. Sciotti, Secretario.

C.C. 10.360 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En Causa N° 10.174 P.P. N° 9205-09 seguido contra CRISTALDO DARIÓ DALMASIO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de agosto de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando: Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Cristaldo Darío Dalmasio, argentino, DNI 4.524.114, nacido el día 5 de diciembre de 1943 en Corrientes, de estado civil casado, instruido, gastronómico, hijo de Romualdo Cristaldo y de Ramona Petrona Gómez, con último domicilio en calle Diagonal 21 N° 1737 de Santa Teresita; en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías Nro. 3 Deptal.". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de octubre de 2011. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo:... IV. Proceder la notificación de Cristaldo Dalmasio por edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3.". Dolores, 16 de agosto de 2017.

C.C. 10.399 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría Única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en la Causa 86-2017, caratulada: "Mársico Silvana Beatriz por Usurpación Propiedad (Art. 81 del

C.P.)", que instruyera la UFI N° 16 de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002900-12, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 22 de agosto de 2017. Por recibidas las actuaciones policiales que anteceden, agréguese. Fecho, atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio de la imputada, SILVANA BEATRIZ MÁRSICO, D.N.I. 33.640.512, sin apodos, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, nacida el día 4 de abril de 1988, en la ciudad de Tres Arroyos, hija de Jorge Osvaldo (v) y de Beatriz Teresa Di Marco (v), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y conchs. del C.P.P., cítesela por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse su detención. Ordenase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional". Tres Arroyos, 22 de agosto de 2017. María F. Zunino, Secretaria.

C.C. 10.400 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa N° 10.873 - IPP PP-03-04-000014-16/00 caratulada: "Damas, Emilio Javier s/Robo Agravado (uso de armas de fuego)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado EMILIO JAVIER DAMAS, D.N.I. N° 33.133.064, cuyo último domicilio declarado en autos fue Barrio Huerta Comunitaria, Manzana 20, Lote 1, Casa N° 205 de la Ciudad de Neuquén, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 3 de julio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por la Sra. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 6 Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 217/219 y vta., quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dra. Verónica Zamboni, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los arts. 321, 322, 323 inc. 5° del C.P.P del encartado Emilio Javier Damas, en orden al delito de Robo Agravado por el empleo de Arma de Fuego, previsto en el art. 166 inc. 2do. Pár. 2do. y 42 del Código Penal por el cual se recepcionara oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P. (fojas 39/41). II. Que conforme lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho: "En la ciudad de Villa Gesell, siendo aproximadamente las 21:30 horas del día 3 de enero de 2016, un sujeto adulto de sexo masculino -identificado como Emilio Javier Damas- sorprendió a las víctimas -Smilda Concepción Merele y Ramón Morales- quienes se encontraban ingresando a su domicilio, sito en calle Avenida 14 N° 2542 (entre Paseo 125 y 126) de Villa Gesell, procediendo a exhibirles un arma de fuego para intimidarlos, apoderándose ilegítimamente de la suma de ochocientos veinticuatro pesos (\$ 824) en efectivo, -propiedad del nombrado Ramón Morales-; quien luego de darse a la fuga es interceptado en inmediaciones del lugar con la res furtiva en su poder, no logrando su cometido por razones ajenas a su voluntad -en virtud de haberse cursado un alerta vía radial- y aprehendido luego por personal policial de Comisaría Segunda de Villa Gesell". III. Que la Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta: "Que en oportunidad que el imputado de autos presta declaración a tenor del art. 308 del CPPBA a fojas 52/53vta manifiesta que: "En el día de ayer cerca de las 21:00 horas, yo estaba con Hernán González en su casa sita en calle Paseo 130 y Circunvalación jugando a las cartas. Que decidieron salir para el lado de Boulevard ya que el dicente se retiraba a su casa y Hernán iba a comprar una cerveza. Manifiesta que al llegar a la Boulevard y Paseo 130 son interceptados por la Policía y aprehendidos en el lugar". Preguntado por este Ministerio Público Fiscal para que diga de quien era el dinero en efectivo que hallaron en su poder, manifiesta que: "ese dinero es mío, es producto de tu trabajo, que contaba con ese dinero para llevarme a mi hijo a provincia de Neuquén hasta el mes de Marzo que comienzan las clases, todo ello de acuerdo con lo arreglado con la mamá de mi hijo de nombre Miriam Verónica Valdenegro, con domicilio en Avenida 11 entre Paseo 145 y 146 de este medio...". Que atento los dichos vertidos por el imputado, y a fin de evacuar citas, se le recibió declaración a la Sra. Miriam Verónica Valdenegro, quien en dicha oportunidad, ver acta de fojas 201/vta.- manifestó que: "Preguntada por este Ministerio Público para que diga si conoce a Emilio Javier Damas, manifiesta que: "Si, lo conozco es el padre de mi hijo Brian Javier Damas -menor de edad-, con quien no tengo contacto desde hace cuatro o cinco meses." Preguntado por este Ministerio Público para que diga si tenía acordado con el nombrado Damas que el mismo llevaría a su hijo a la Provincia de Neuquén en el mes de enero de 2016 hasta el mes de Marzo del mismo año, manifiesta que: "Si, él trabajaba en Neuquén, y habíamos acordado que se iría con Brian a Neuquén desde Enero hasta el comienzo de las clases a pasar el verano. Que dicha autorización la hice en su momento con una abogada, por las dudas que no volviera a tener comunicación conmigo, o algo así. Es más, recuerdo que tenía cinco mil pesos (\$5000) que contó delante mío arriba de la mesa en mi casa...". Que efectuada una valoración del plexo probatorio obrante en autos, respecto de la responsabilidad penal de Emilio Javier Damas en el hecho, se advierte en primer lugar que los dichos de Valdenegro respaldarían la versión del encausado en relación al dinero

que le fuera hallado en su poder, el cual habría estado destinado para llevarse a su hijo a la provincia de Neuquén hasta el comienzo de clases a pasar el verano, con el cual contaba con anterioridad a que sucediera el hecho en cuestión. Se suma a ello la carencia de suficientes elementos probatorios de los cuales se pueda inferir la autoría del hecho por parte del imputado; ya que conforme los elementos arrimados se desprendería que si bien las características fisonómicas del imputado Damas coincidirían con las descriptas por la víctimas en relación al autor del hecho investigado, lo cierto es que, al momento de ser interceptado -y posteriormente aprehendido-, no fue hallada en su poder el arma de fuego que habría sido utilizada para la comisión del hecho, como así debe tenerse especial consideración en que pese a las reiteradas oportunidades en que se ha fijado fecha para la realización del reconocimiento en rueda de personas y de cosas -respecto a las prendas de vestir que le fueran incautadas en su oportunidad a Damas- por parte de las víctimas Ramón Morales y Esmilda Concepción Mereles, encontrándose debidamente notificados de ello -en forma personal por el personal policial-, los mismos no concurrieron nunca.

IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal que surge de la investigación: "Que no obstante haberse contado en su oportunidad con elementos suficientes para recepcionar declaración al imputado -art.308 del CPPBA-, y en su oportunidad a la conversión en detención de la aprehensión que venía sufriendo Emilio Javier Damas, a esta altura, no se encuentra con suficientes probanzas para tener por acreditada su responsabilidad penal por el hecho endilgado, teniendo en consideración que si bien, tal como se expusiera ut supra, que sólo se cuenta con la descripción fisonómica por parte de la víctima Morales, que no fue hallada el arma que habría sido utilizada por el autor del hecho, y no se han realizado los reconocimientos en rueda de personas y de cosas, prueba cabal para acreditar la autoría del hecho, y que el testimonio de la Sra. Valdenegro respalda de algún modo las manifestaciones vertidas por el encartado Damas. Que ante la proximidad del fenecimiento de los plazos de instrucción (art. 282 del CPPBA), teniendo en cuenta en este sentido que se solicitaron dos prórrogas extraordinarias a efectos de culminar con esta pesquisa, fijando reiteradamente fecha para los reconocimientos antes referidos, y a los fines de no seguir manteniendo la situación de incertidumbre que pesa sobre el imputado, es que considero que la carencia probatoria antes analizada, y la ausencia -al menos a esta altura- de otros elementos conducentes al esclarecimiento del hecho y su autoría, solo deben operar a favor del reo, es decir del aquí encausado, en pos de no vulnerar los derechos y garantías constitucionales del mismo. En consecuencia, estimo prudente elevar el presente requerimiento de sobreseimiento.". V. Que corrida vista mediante Cédula de estilo, al Sr. Defensor Particular, Dr. Horacio Fernández, a fs. 221 el día 10 de febrero de 2017, recibida según consta en autos de fs. 222/223, no pronunciándose al respecto, se continúa con el requerimiento de la Sra. Representante del Ministerio Público Fiscal.

VI. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por la Sra. Agente Fiscal, por cuanto manifiesta que en cuanto al encartado en autos Emilio Javier Damas, no existen elemento de convicción suficientes para acreditarle la autoría y/o participación en el hecho ilícito imputado, caratulado: Robo Agravado por el empleo de Arma de Fuego, en el tipo previsto y sancionado por los artículos 166 bis inc. 2do. Par. 2do. y 42 del Código Penal; no ameritando por ello pasar a una etapa procesal ulterior.

VII. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1º y ccdtes. del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal, prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811. Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321 y 323 inciso 4º y ccdtes. del CPP; Resuelvo: 1- Sobreseer totalmente a Emilio Javier Damas, D.N.I. N° 33.133.064, de 29 años de edad, de nacionalidad argentino, hijo de Ramón Damas (v) y de Irma Carzdozo (l), de estado civil soltero, instruido, de ocupación carpintero, nacido el día 13 de diciembre de 1987 en la localidad de 2 de Mayo, Prov. de Misiones, con domicilio en Barrio Huerta Comunitaria, Manzana 20, Lote L, Casa Numero 205, de la ciudad de Neuquén, Prov. de Neuquén, con domicilio transitorio en Avenida 11 entre Paseos 145 y 146 de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, teléfono celular 2994766723, en orden al delito de Robo agravado por el empleo de Arma de Fuego, previsto y reprimido por el art. 166 bis inc. 2do. Par. 2do. y 42 del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por la Sra. Agente Fiscal, Dra. Verónica Zamboni. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Téngase presente la aceptación del cargo por el Defensor Particular, Dr. Horacio Fernández obrante a fojas 37 y su posterior aceptación a fojas 38; teniendo por constituido domicilio procesal en Calle 2 N° 7991, Casillero CAD N° 38 de Mar del Tuyú. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Particular librándose Cédula de estilo. Oficiése al encartado. Regístrese". Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, agosto de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la Notificación Policial de fs. 232/240 de la Policía de la Provincia de Neuquén, informando que el encartado Emilio Javier Damas,

no pudo ser notificado de autos de fs. 224/226 vta., ya que no vive más en el domicilio procesal denunciado en autos, procédase a la Notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores". Mar del Tuyú, 8 de agosto de 2017. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 10.403 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-03-003519-14/00 seguida a: "GAITÁN, SERGIO ADRIÁN s/Desobediencia", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Maistegui y San Martín de General Madariaga, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 21 de julio de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Gaitán Sergio Adrián, por haber operado la Prescripción de la Acción Penal, en relación al delito de Desobediencia (Arts. 59, inc. 3º; 62 Inc. 2º, 239 del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1". Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, agosto de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Gaitán Sergio Adrián en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1". Dolores, 23 de agosto de 2017. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 10.404 / sep. 6 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Dorrego, en autos: "Morales María Del Carmen c/Metz José Augusto s/ Incidente de ejecución de alimentos (En autos: "Metz José Augusto c/ Morales María Del Carmen s/Régimen de visitas" Expte. 5509), Expte. 9010" cita y emplaza al Sr. METZ JOSÉ AUGUSTO por el plazo de cinco días, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que corresponda. Coronel Dorrego, 17 de mayo de 2017. Dra. Liliana Amali Fadel, Secretaria.

C.C. 10.357 / sep. 6 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARCELO EZEQUIEL ÁVALOS, en la causa N° 4580-P del registro de este Juzgado, DNI N° 36.689.078, con último domicilio en la calle Intendente Neyer 1412 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de labrar el acta de eximición de prisión respectiva en el incidente formado en la causa N° 4580-P que se le sigue por el delito de Resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio concedido. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de agosto de 2017. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)" Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí, Mariela Quintana, Secretaria. Secretaría, 28 de agosto de 2017.

C.C. 10.362 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a BRIAN RAÚL MALDONADO quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 44.397.573, nacido el 7 de febrero de 1997, argentino, hijo de Raúl Antonio Figueroa y de Sandra Rosa Maldonado y con domicilio en la calle Alexis Carrel 3224 de la localidad de Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de agosto de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento la incomparecencia del encartado Maldonado, suspéndase la audiencia fijada para el día de la fecha. Consecuentemente y en virtud de lo informado a fs. 214, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que

dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Art. 129 del C.P.P.).” Fdo.: Andrés Martín Mateo, Juez Interino. Ante mí, Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 23 de agosto de 2017.

C.C. 10.363 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Hernán Sergio Archelli, sito en la calle Moreno 623, 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a ALAN SEBASTIÁN CÁCERES, con último domicilio en Ganfolfo 5025, localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4841 que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 23 de agosto de 2017. Visto lo informado por la comisaría de Virreyes a fs. 139, 144/145 y que el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral a fs. 150 ya fue constatado con anterioridad -ver fs. 61y 65-, desconociéndose el actual domicilio del encartado Alan Sebastián Gonzebat Cáceres, cítese lo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P...” Fdo. Hernán Sergio Archelli, Juez. Ante mí, Paula G. Mazocchi, Secretaria. Secretaría, 23 de agosto de 2017.

C.C. 10.364 / sep. 6 v. sep. 12

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, Presidencia a mi cargo, Secretaria Única a cargo del Dr. Adan Borlenghi, sito en la Av. Centenario 587 (entrada por Maipú 19) notifica a SMITH GROUP S.A. y a SPELL S.A. de la sentencia definitiva y aclaratoria: “San Isidro, de 2013... En mérito a la votación que antecede, El Tribunal, Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda instaurada por Pablo Javier Olivera contra Cafés La Virginia S.A., Smith Group S.A. y Spell S.A. condenando solidariamente a las demandadas a pagar al actor dentro del décimo día de notificada y mediante depósito judicial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales de San Isidro y como perteneciente a la cuenta de autos la suma de Pesos Catorce mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$ 14.381,28), a que se deberá adicionar a los salarios desde que son debidos y demás rubros desde la fecha de despido (23 de abril de 2002) y hasta su efectivo pago la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires en depósitos a treinta días en los distintos períodos de aplicación. II- Condenar a Cafés La Virginia S.A. a entregar certificado de trabajo – Art. 80 L.C.T. y certificación de servicios y remuneraciones Art. 12 inc. g) Ley 24.241. III- Declarar la inconstitucionalidad del inc. c) del Art. 103 bis de la Ley 20.744. IV- Rechazar en todas sus partes la demanda contra INC S.A. V- Imponer las costas a Cafés La Virginia S.A., Smith Group S.A. y Spell S.A. con excepción de los honorarios de la representación letrada de INC S.A. que serán a cargo del actor. VI- Regular los honorarios de los letrados apoderados del actor Dr. Julio Enrique González Rubio se fijen en un 16% y los de la Dra. Liliana Beatriz Romero se fijen en un 2%; los de la letrada apoderada de la demandada, Cafés La Virginia S.A. Dr. César Juan Vago se fijen en un 14%, los de los letrados apoderados de INC S.A. Dres. Norberto Pueblas, María Carmen Gayo y Enrique Agustín Precado se fijen en un 5%, 3% y 5% respectivamente y los del Sr. perito contador Carlos Humberto Rudi se fijen en un 8%. En todos los casos sobre la suma total resultante del capital más los intereses pertinentes, calculados conforme a lo resuelto precedentemente, en la liquidación que practicará el Secretario, Art. 48 Ley 11.653, con más los porcentajes de Ley, Arts. 9, 18, 21, 23, 24, 28 inc. j), 43 y 51, Ley 8.904; Arts. 12 inc. a) y e), Ley 6.716 modificada por Ley 8.455, Ley 10.620 y Art. 30, Ley 10.765. Una vez percibidos los honorarios regulados, los letrados intervinientes deberán acreditar en autos el pago del bono 8.480 y el jus previsional, bajo apercibimiento de efectuar las comunicaciones correspondientes. VII- Rechazar los planteamientos de inconstitucionalidad de la Ley 25.551. VIII- Librese el oficio previsto por el Art. 17 de la Ley 24.013. IX- Regístrese, Notifíquese conforme la acordada 3552-2011. Practíquese la liquidación establecida en el Art. 48 de la Ley 11.653, y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Emilio E. Romualdi, Juez. Dr. Diego Tula, Dra. Elisa Jaime, Juez, Jueza. Adan Borlenghi Secretario...” En la Ciudad de San Isidro, a los 13 días de marzo de 2014... Atento lo cual el tribunal Resuelve: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por la parte actora y demandada respecto de los subtotales y monto total de condena, quedando conformado de la siguiente manera: Antigüedad: \$ 800,44 + SAC: 12m x 10m: \$ 722,22; Indemnización preaviso: \$ 681,30 + SAC: \$ 738,08; Integración de mes de despido: \$ 681,30 + SAC: 30dx7d: \$ 172,23; indemnización prevista en el Art. 16 Ley 25.561 (\$ 722,22 + 738,08 + 172,23): \$ 1632,53; Indemnización prevista Art. 15 Ley 24.013 \$ 1632,53; Indemnización Art. 2 Ley 25.323 \$ 722,22 + \$ 738,08 + 172,23/2: \$ 816,26; Salarios de enero, febrero, marzo y abril: \$ 741,30 + \$ 741,30 + \$ 741,30 + \$ 568,33 (\$ 741,30/30*23) = 2792,33; vacaciones proporcionales 2001 y 2002: \$ 413,32 y 118,08, respectivamente se obtiene un total de \$ 531,40; SAC proporcional primer semestre \$ 232,68; Diferencias salariales \$ 2874,81; Indemnización por la falta de entrega certificados Art. 80: \$

2601,42; Total de monto de condena: \$ 14.746,49. Estarse a los términos de lo resuelto en la sentencia de autos respecto a la obligación de entrega de certificado de trabajo, aclarándose como sostiene la Suprema Corte de Justicia de Bs. As. en “Carzoglio, Carlos Alberto c/ Banco de la Pampa s/ Indemnización por antigüedad y otros L 91575 S-7-10-2009, “el Art. 80 de la Ley de Contrato de Trabajo prevé dos obligaciones instrumentales, cuales son la entrega de constancia documentada del depósito de aportes y contribuciones correspondientes a la seguridad social y sindicato y la de certificado de trabajo con los datos que el mismo artículo señala.” Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por la parte demandada en relación a la tasa de interés del monto de condena, lo que debió consignarse en el punto 1 de la parte resolutive de la sentencia, cuando debió decir “al promedio de la tasa activa que fija el Banco de la Provincia de Bs. As. en sus operaciones de descuento”, conforme lo dispone el Art. 48, pár. 2° Ley 11.653. En virtud de lo resuelto precedentemente, procédase a aclarar los puntos 5, 6, 7, 8, 9, 11 de la segunda cuestión del acuerdo de autos conforme lo detallado en el punto 1). Procédase a redactar la parte resolutive de la sentencia, en su punto 1) de la siguiente manera: En mérito a la votación que antecede, El Tribunal, Resuelve por Mayoría: I- Hacer lugar a la demanda instaurada por Pablo Javier Olivera contra Cafés La Virginia S.A., Smith Group S.A. y Spell S.A. condenando solidariamente a las demandadas a pagar al actor dentro del décimo día de notificada y mediante depósito judicial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales de San Isidro y como perteneciente a la cuenta de autos la suma de Pesos catorce mil setecientos cuarenta y seis con cuarenta y nueve (\$ 14.746,49), a que se deberá adicionar a los salarios desde que son debidos y demás rubros desde la fecha de despido (23 de abril de 2002) y hasta su efectivo pago el promedio de la tasa activa que fija el Banco de la Provincia de Bs. As. en sus operaciones de descuento, conforme lo dispone el Art. 48, pár. 2° Ley 11.653. IV- Regístrese. Notifíquese. “Dr. Emilio E. Romualdi Juez. Dr. Diego Tula, Dra. María E. Jaime, Juez, Jueza. Adan Borlenghi Secretario a efectos de que ejerzan los derechos que pudieran corresponderles”. Roberto A. De Cillis, Juez. San Isidro, 22 de agosto de 2017.

C.C. 10.374 / sep. 6 v. sep. 7

POR 5 DÍAS – Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2366 (I.P.P. N° 10-00-015008-17) seguida a Héctor Alfredo Sánchez por el delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a HÉCTOR ALFREDO SÁNCHEZ, sin apodado ni sobrenombres, de 42 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Mauro y Rita Susana Núñez, titular del D.N.I. N° 24.764.125, nacido el día 30 de octubre de 1975 en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Sócrates N° 4075 de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección “a” de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: “Morón, 22 de agosto de 2017. I- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al representante del Ministerio Público Fiscal. II- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (ver fs. 68, 69 y 72) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Héctor Alfredo Sánchez, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).” Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 22 de agosto de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 10.379 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos A. Picco, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos “Rodríguez Santiago Alberto s/ Amenazas”, Expte. N° PE-362-2017, notifica por este medio a SANTIAGO ALBERTO RODRÍGUEZ, DNI N° 31.905.961, la resolución que dice: “Pergamino, 18 de agosto de 2017. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Santiago Alberto Rodríguez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Ariel Picco, Juez”. Pergamino, 18 de agosto de 2017. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 10.380 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS – En causa N° 133/2013, I.P.P.N° 03-00-001894-11, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores, a cargo como Juez Subrogante Permanente de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única, a mi cargo, seguida a ROLDÁN, MARCELO MARTÍN s/Lesiones leves, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 30 de junio de 2017. Autos Y Vistos... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 133/2013 sobreseyendo totalmente al imputado Roldán Marcelo Martín, cuyos demás datos personales obran en autos, por el delito de Lesiones leves, dos hechos, en Concurso Real entre sí, previstos y penados por los Art. 89 y 55 del CP. Regístrese, Notifíquese. Firmado: Dra. María Fernanda Hachmann, Jueza Subrogante Permanente, Ante mí Florencia Doumic, Abogada - Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, junio de 2017.

C.C. 10.383 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Retondo Soledad Marianela con último domicilio en calle 65 Bis N° 4859 de la localidad de Necochea en causa N° INC-14911-1 seguida a GONZÁLEZ RICARDO PABLO CÉSAR, por el delito de Resistencia a la autoridad; Amenazas agravadas; Abuso de armas; Daño; Portación de arma, de la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 12 de julio de 2017. Es por ello que: Resuelvo: I) Convertir en Libertad Condicional la excarcelación otorgada a González Ricardo Pablo César con fecha 04-10-2016 e imponiéndose como condiciones a observar a dichos fines y hasta que se produzca el vencimiento total de la pena fijada, las siguientes: a) Mantener el domicilio fijado en calle 65 Bis N° 4859 de Necochea. No pudiendo mudar de dicho domicilio sin previa autorización por parte de este Juzgado de Ejecución, bajo pena de serle revocado el presente beneficio. b) Disponer la prohibición de acercamiento del encartado, quien no deberá acercarse a menos de 500 metros de la señora Soledad Marianela Retondo, ni tomar contacto por cualquier medio, ya sea epistolar, telefónico e informático (Art. 180 del CPP). c) Someterse al cuidado del Patronato de Liberados que corresponda al domicilio fijado, con la obligación de presentarse mensualmente al mismo. d) Adoptar dentro del término de 30 días, oficio, arte, profesión o industria si no tuviere medios propios de subsistencia. f) Abstenerse de la ingestión de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y de concurrir a lugares donde se ofrezcan las mismas. g) Abstenerse de la tenencia o portación, bajo ningún concepto, de armas de fuego. h) No cometer nuevos delitos. i) Comparecer a toda audiencia que sea requerido. Rigen los Arts. 13 y cctes. del C.P., 511 y cctes. del C.P.P. II) Equiparar el período de soltura cumplido por el causante hasta la fecha al cumplimiento del instituto de libertad condicional otorgado, conforme la manda del art. 13, 24 y cctes. del C.P. III) Regístrese, notifíquese, librese oficio al Patronato de Liberados (Art. 199 y cctes. Ley 12.256) y a la Seccional correspondiente al domicilio del encartado a efectos de notificarse al causante que deberá comparecer ante este Juzgado el próximo 16 de agosto a las 9:00 hs. a fin de labrar el acta que norma el Art. 198 Ley 12.256, haciéndosele saber que de no concurrir en el día y horario fijados, se decretará su captura (Arts. 501 y cctes. C.P.P.), sin perjuicio de obtenerse triple juego de fichas dactiloscópicas y firme el presente, comuníquese lo actuado al Registro Nacional de Reincidencia y Registro Único de Antecedentes Penales del Ministerio de Seguridad Provincial. Mar del Plata, 4 de agosto de 2017. Autos y Vistos: En atención a lo informado por personal policial a fs. 24/33 respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 10.384 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Daiana Ruiz en su calidad de víctima con último domicilio conocido en calle Guiraldes N° 4891 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 13526 seguida a SOTO LILIANA ANDREA por el delito de Tenencia ilegal de estupefacientes la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 7 de agosto de 2017. Autos Y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 65, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregados los informes del Patronato de Liberados, Registro Nacional de Reincidencia, habiendo el condenado abonado la suma impuesta en concepto de multa, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes. de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en razón de lo informado a fs. 76 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima de autos, notifíquese a Daiana Ruiz en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar manifestación alguna por ante este Juzgado de Ejecución Penal N° Uno dentro de los cinco días de notificada se tendrá por cumplido por parte del

condenado con la restricción de acercamiento impuestas respecto de su persona. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.385 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS – En IPP PP-03-02-003345-15/00 caratulada “Guzmán, Rubén Daniel y otros s/Robo agravado (uso de armas de fuego) - Robo agravado (comisión en poblado y en banda)” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, a fin de notificar al particular damnificado, Sr. CARLOS FERNÁNDEZ, D.N.I. 94.473.138 cuyo último domicilio conocido era en Calle 9 N° 378 de la localidad de San Clemente del Tuyú, Partido de la Costa, la siguiente resolución: “Mar del Tuyú, 12 de julio de 2017. Autos Y Vistos: Atento la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, a fs. 767/770 y vta. de la presente I.P.P., y acaecido el fallecimiento del Dr. Clemente Roberto Ferreyra, Patrocinante del Particular damnificado, Sr. Carlos Fernández, intímese al mismo para que en un plazo de setenta y dos (72) horas cumplimente presentación de nuevo representante legal. Oficiése. “Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías, Juzgado de Garantías N° 4 Departamento Judicial de Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, 28 de julio de 2017. Autos Y Vistos: Atento lo que surge de las notificaciones Policiales de fs. 778 y 780, respecto al Sr. Carlos Fernández, en que se informa que el mismo no pudo ser notificado de autos de fs. 773, procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías, Juzgado de Garantías N° 4 Departamento Judicial de Dolores. Dr. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 10.386 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a MATÍAS ALEXIS GONZÁLEZ cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 40.543.104, hijo de Isabel Beatriz Salas y de Luis Ángel, último domicilio sito en calle Esposito, Manzana 23, Casa 37 Almirante Brown para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-61486-13, causa registro interno N° 4077, seguida a González Matías Alexis, en orden al delito de Coacción y Lesiones graves, Daños” cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2017... Visto lo informado en la actuación que antecede, cítese al incuso, Matías Alexis González por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última ubicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo. Fdo. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional”. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.343 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a FARIAS ALFREDO MAXIMILIANO, cuyos datos filiatorios resultan ser: nacionalidad argentina, DNI 38.397.024, hijo de Sandra Lorena Romero, y de Carlos Alfredo Fariás, último domicilio sito en Ramón Santamarina N° 1049, edificio 7, departamento N° 7 de la Localidad de Monte Grande, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-80272-14, causa registro interno N° 3990, seguida a Fariás Alfredo Maximiliano, en orden al delito de Encubrimiento simple en concurso real con daño, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 9 de agosto de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Fariás Alfredo Maximiliano por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo”. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional. Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 10.344 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a TOLEDO, JONATHAN JAVIER, cuyos datos filiatorios resultan ser: Toledo, Jonathan Javier, de nacionalidad argentina, indocumentado, hijo de Francisco Toledo, y de Mercedes Contreras, último domicilio sito en: Mza. 2, Lote 7, Villa Azalais, Córdoba Capital, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-012220-17, causa registro interno N° 4584, seguida a Toledo, Jonathan Javier, en orden al delito de Robo cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2017. Teniendo en cuenta lo informado precedentemente, cítese al incuso, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar

ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo". Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.345 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a MAXIMILIANO HÉCTOR BUSTAMANTE cuyos datos filiatorios resultan ser: argentino hijo de Héctor Bustamante y de Olga San Martín, último domicilio sito en real: calle Boga N° 826 Adrogué esquina Castagnino, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-011361-16, causa registro interno N° 4164, seguida a Maximiliano Héctor Bustamante en orden al delito de Robo en grado de tentativa, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de julio de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, Maximiliano Héctor Bustamante, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo". Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.346 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a SOVERON QUIROZ JULIO ALBERTO, poseedor del DNI N° 25.086.483, nacido el 04/04/1976 en Ezeiza, hijo de Julio Rodolfo y de Mirta Elena, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 03-381-16 (Registro Interno N° 6827), caratulada "Soveron Quiroz Julio Alberto s/Amenazas calificadas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 18 de agosto de 2017. I.- Atento a lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 182, déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 169/172 acápite VI. II.- En razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2017.

C.C. 10.348 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ARTAZA OSCAR GABRIEL, poseedor del DNI N° 27.321.551; nacido el 19 de agosto de 1979 en Salta, hijo de Artaza Oscar Alfredo y de Santillán Mirta, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-059998-15 (Registro Interno N° 7110), caratulada "Artaza Oscar Gabriel s/Coacción". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 28 de agosto de 2017. En atención a lo que surge precedentemente y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto)". Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 28 de agosto de 2017. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.349 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a CLAUDIA ALEJANDRA MORENO, D.N.I. N° 18.869.403, argentina, nacida el día 22/06/1980, hija de Jorge Antonio Moreno y de Ramona Leopolda Carrizo, con último domicilio conocido en calle Fontella N° 346, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4407-2017, caratulada: "Moreno, Claudia Alejandra, Amenazas y Amenazas Reiteradas, en concurso real" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, agosto de 2017. Atento el estado de autos y desconociéndose el lugar actual de residencia de la encartada Claudia Alejandra Moreno, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129

del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarada rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 4407-2017 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri, Juez". La nombrada, quien se encuentra imputada del delito de Amenazas, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparenciaE, de declararla rebelde y expedirse orden de detención, en causa N° 4407-2017 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 16 de agosto de 2017. María Florencia Ipiña, Abogada Secretaria.

C.C. 10.351 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a FEDERICO MARTÍN BENÍTEZ, DNI 47.738.678, argentino, nacido el día 08/09/1994 en Capitán Sarmiento hijo de Federico Ramón Benítez y de Sandra Daniela López, con último domicilio conocido en Avenida España N° 488 de la localidad de Salto, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4006-2015, caratulada: "Benítez Federico Martín, Encubrimiento, Capitán Sarmiento" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 08 de agosto de 2017. Atento al informe del oficio obrante a fs. 76/77 y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Federico Martín Benítez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de averiguación de paradero en causa N° 4006-2015 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Encubrimiento, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa N° 4006-2015 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 8 de agosto de 2017. Emilio Ignacio Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.352 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a DARIO NAZARENO SUÁREZ, DNI 28.450.448, argentino, nacido el día 23/11/1980, hijo de Edgardo Higinio Suárez y de Elsa Luján Yoryovich, con último domicilio conocido en calle Paraguay esquina Chacabuco, Barrio Bola de Oro, San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3712, caratulada: "Suárez Darío Nazareno s/Daño y Resistencia a la autoridad" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 8 de agosto de 2017. Atento al informe del oficio obrante a fs. 104/106 y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Darío Nazareno Suárez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa N° 4006-2015 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Daño y Resistencia a la autoridad, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa N° 3712. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 8 de agosto de 2017. Emilio Ignacio Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.353 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a ALGUMEDO MATÍAS NICOLÁS, DNI 38.047.091, nacido el 14/02/1995 en Capitán Sarmiento, hijo de Juan Ramón Algumedo y de Mirta Graciela Videla con último domicilio conocido en calle Santa Cruz N° 671, de la localidad de Capitán Sarmiento, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3798, caratulada: "Algumedo Matías Nicolás, Ceriani Hugo Sebastián s/Amenazas y Daños" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 15 de agosto de 2017. Atento a lo informado por el Defensor Oficial a fs. 191, y siendo el domicilio denunciado el obrante en autos, arrojando resultado negativo, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Matías Nicolás Algumedo, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa N° 3798 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).... Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas y Daños, deberá comparecer

dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia de declararlo rebelde y expedirse orden de captura en causa N° 3798 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 15 de agosto de 2017. Sebastián L. Zubiri, Juez. Emilio Ignacio Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.354 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ, DNI N° 35.998.380, en la causa contravencional N° CV-3758, que por infracción a los Arts. 72 y 74 inc. "A" en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 17 de agosto de 2017. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.356 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En causa N° 172/2017 caratulada: "Colavella, Mónica Raquel- Moreyra, Lucía Johana s/ Hurto -dos hechos y Hurto en grado de Tentativa" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a MÓNICA RAQUEL COLAVELLA la siguiente resolución: "Tandil, 14 de agosto de 2017 ... Atento a lo informado a fs. 150 y desconociéndose el domicilio actual de la señora Mónica Raquel Colavella, hágase conocer el Juez interviniente en la presente causa y cítesela a juicio por el plazo individual de diez días corridos (art. 139 del C.P.P.), a los fines previstos en el art. 338 1er. párrafo del C.P.P. a cuyo fin deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciere en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P. dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial en forma gratuita como también por la fijación de edictos en la antecala de este Juzgado durante cinco (5) días conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. - Firmado: Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 14 de agosto de 2017.

C.C. 10.389 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20530/I.P.P. N° PP-03-02-003510-12/00 caratulada: "Rico Jorge Eduardo s/Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado JORGE EDUARDO RICO, DNI 16.824.623, con último domicilio conocido en calle Garay y Costanera de San Bernardo, la siguiente resolución: "Dolores, 6 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Jorge Eduardo Rico y Considerando: Que a fs. 20/21 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Jorge Eduardo Rico por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (14 de julio de 2012), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323, Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jorge Eduardo Rico, argentino, con D.N.I. 16.824.623, nacido el 29 de mayo de 1964, hijo de Jorge Horacio y de Nilda Ruiz, domiciliado en calle Garay y Costanera de San Bernardo, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente

Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 14 de agosto de 2017. Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recepcionado en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial a fin de notificar al imputado Jorge Eduardo Rico de la resolución de fs. 22 y vta., líbrese nuevo oficio a los mismos fines." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 14 de agosto de 2017.

C.C. 10.390 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En causa N° 20740/I.P.P. N° PP-03-00-004354-10/00 caratulada: "Ortiz, Silvia Graciela s/Desobediencia", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar a SILVIA GRACIELA ORTIZ, DNI 17.173.057, con último domicilio conocido en calle Bartolomé de las Casas N° 1057 de Isidro Casanovas, la siguiente resolución: "Dolores, 20 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Sra. Agente Fiscal en favor de Silvia Graciela Ortiz y Considerando: Que a fs. 70 y vta. la señora Agente Fiscal a cargo de la UFLyJ Nro. 1, Dra. María Verónica Raggio, solicita se sobresea a la imputada Silvia Graciela Ortiz por el delito de Desobediencia, previsto y reprimido en el Art. 239 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (19 de junio de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 239 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. Raggio. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323, Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Silvia Graciela Ortiz, argentina, con D.N.I. 17.173.057, nacida el 4 de diciembre de 1964, hija de Galo de Jesús y de Aurora Díaz, domiciliada en calle Bartolomé de las Casas N° 1057 de Isidro Casanovas, Pdo. de La Matanza, en orden al delito de Desobediencia, previsto y reprimido en el Art. 239 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 14 de agosto de 2017. No habiéndose podido notificar a la imputada Silvia Graciela Ortiz de la resolución de fs. 71 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 14 de agosto de 2017.

C.C. 10.391 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En la causa N° 21268/I.P.P. N° PP-03-00-005187-11/00 caratulada: "Irungaray Hugo, Irungaray José Ezequiel s/Atentado contra la autoridad - Daño", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a HUGO JOSÉ IRUNGARAY, DNI 14.751.999 y a JOSÉ EZEQUIEL IRUNGARAY, DNI 28.741.882, ambos con último domicilio conocido en Estancia San Carlos, Cuartel IV, Paraje Pavón, General Lavalle, la siguiente resolución: "Dolores, 28 de abril de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Hugo Irungaray y José Ezequiel Irungaray y Considerando: Que a fs. 38 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLyJ Nro. 3, Dr. Diego Fernando Torres, solicita se sobresea a los imputados Hugo Irungaray y José Ezequiel Irungaray por los delitos de Atentado a la Autoridad y Daño agravado en Concurso Real, previsto y reprimido en los Arts. 237, 184 inc. 5 y 55 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha del último acto interruptivo de la prescripción (2 de noviembre de 2012), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con los Arts. 237 y 184 del Código Penal. En consecuencia de

conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Torres. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción, esto es, el primer llamado a los imputados a prestar declaración en los términos del art. 308 del CPP en fecha 2 de noviembre de 2012, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Hugo José Irungaray, argentino, DNI 14.751.999 y a José Ezequiel Irungaray, argentino, DNI 28.741.882, ambos domiciliados en Estancia San Carlos, Cuartel IV, Paraje Pavón, Gral. Lavalle, en orden a los delitos de Atentado a la autoridad y Daño agravado en Concurso Real, previsto y reprimido en los Arts. 237, 184 inc. 5 y 55 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 14 de agosto de 2017. No habiéndose podido notificar a los imputados Hugo Irungaray y José Ezequiel Irungaray de la resolución de fs. 39/40, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 14 de agosto de 2017.

C.C. 10.392 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la Causa 72-2016, caratulada: "LUNA SANDRO ALEJANDRO por Hurto en grado de Tentativa", que instruyera UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 451/16, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 15 de agosto de 2017. Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado Luna Sandro Alejandro, D.N.I. 34.624.707, sin apodos, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 1° de octubre de 1988, en la ciudad de Tres Arroyos, hijo de Roberto y de María de los Ángeles De la Torre, prontuario número U-3472/828 en el Registro Nacional de Reiniciencia y número 1.330.931 Sección AP, en la Provincia de Buenos Aires, obrantes a fs. 43/46, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P. cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local... Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional". Tres Arroyos, 15 de agosto de 2017. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 10.393 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-1257-13 seguida a: "Villalba Braian Leonel y otro s/ Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido VILLALBA BRAIAN LEONEL cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de la CABA, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de julio de 2017. Autos y Vistos: ... Y Considerando:.... Resuelvo: Sobreseer totalmente a los computados...y a Braian Leonel Villalba, DNI N° 38.398.709, argentino, soltero, nacido el día 11 de julio de 1994, hijo de Edgardo y de Mirian Díaz, domiciliado en calle Nazca N° 749 o 799 de C.A.B.A., en orden al delito de Daño por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción a tenor de los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 en rel. al 183 todos del C.P.; y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes del Juzgado Nacional de Rogatorias en el marco del P.P. N° 03-02-1257-13, conforme lo informado por el Oficial Notificador en relación al coencartado Braian Leonel Villalba, el cual no residiría más en el domicilio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme

lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Braian Leonel Villalba sea debidamente notificado de la resolución que dispuso su sobreseimiento en el presente proceso penal... Fdo. Gastón Giles, Juez". Dolores, 14 de agosto de 2017.

C.C. 10.394 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-006232-11, seguida a José María Basso por el delito de Lesiones Leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido JOSÉ MARÍA BASSO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Ayacucho, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 10 de julio de 2017. Autos y Vistos:.... y Considerando:.... Resuelvo: 1. Sobreseer totalmente a José María Basso, argentino, D.N.I. N° 23.818.140, nacido el 16 de junio de 1974, hijo de José Antonio y de Ana María Videla; en orden al delito de Lesiones Leves (art. 89 del Cód. Penal) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. II. Disponer el archivo del presente Proceso Penal, ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de Ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 15 de agosto de 2017 ... Autos y Vistos: Por recibido el presente proceso penal proveniente de la Defensoría Oficial, atento lo expresado por el Sr. Defensor Oficial Dr. Gustavo Estrada, téngase presente, y teniendo en cuenta lo resuelto por el suscripto a fs. 74 y vta., procédase a la notificación por edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón Giles, Juez". Dolores, 15 de agosto de 2017.

C.C. 10.395 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS En Causa N° 13.768 PP N° 7310-10 seguido contra Morera Lozano Oscar, que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de agosto de 2017. Autos y Vistos:.... Y Considerando:.... Resuelvo:.... II. Sobreseer totalmente a OSCAR ANDRÉS MORERA LOZANO, de nacionalidad colombiana, nacido el día 08 de octubre de 1988 en Bogotá, Cédula Colombiana N° 101.179.000, con domicilio en calle 127 N° 1408 de Jacinta Santa Bárbara de Colombia, con ultimo domicilio conocido en Mitre N° 4315 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, hijo de Henry Morera y de Arlety Lozano; en orden al delito de "Hurto Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa", previsto y reprimido por el art. 163, inc. 3, 42 y 44 del C.P. por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fdo. Gastón Giles, Juez de Garantías Dptal.". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de agosto de 2017. Autos y Vistos:.... Considerando: Resuelvo: IV. Proceder a la notificación de Oscar Andrés Morera Lozano por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Pdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3." Dolores, 14 de agosto de 2017.

C.C. 10.396 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-03-004600-10/00 seguida a "Santos, Jorge Alberto s/Desobediencia" - Art. 239, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Paseo 145 y Avenida 12 de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 4 de julio de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a JORGE ALBERTO SANTOS y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Desobediencia en Villa Gesell (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 239 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1.". Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 17 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que

surge de la notificación de Santos Jorge Alberto en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Proveo por Licencia de la Titular. Fdo.: Dr. Christian Gasquet, Juez de Garantías 1." Marcos C. Álvarez, Abogado.

C.C. 10.398 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS – En Causa N° IPP PP-03-03-002503-16/00. Caratulada: "Eugeni Hugo Daniel y otros s/Robo Agravado (uso de armas de fuego)", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a efectos de que proceda a publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado VERA, OSCAR DARIO, cuyo último domicilio conocido es en calle Praga 995 de Ostende, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 24 de mayo de 2017. Autos y vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 4 Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 619/622 vta., quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los Arts. 323 inc.º del C.P.P del encartado Oscar Dario Vera, en orden al delito de robo doblemente agravado por haberse cometido en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, previsto en los Arts. 166 Inc. 2º Segundo párrafo en función del Art. 167 inc. 1º y 42 del Código Penal por el cual se recepcionara oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 167/169). II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho: "Que el día 25 de mayo de 2016, siendo alrededor de las 21:00 horas, un sujeto adulto de sexo masculino identificado como Hugo Daniel Eugeni -juntamente con al menos otros dos sujetos de sexo masculino-, uno de ellos identificados como Oscar Dario Vera, se constituyeron en un vehículo del tipo taxi marca Chevrolet modelo Corsa con el fin de apoderarse de la recaudación, en inmediaciones del local comercial denominado La Quesería, sito en calle Víctor Hugo Nro. 1599 de la localidad de Ostende, partido de Pinamar, donde en una clara división de tareas a fin de cometer el plan delictual, el sujeto activo antes nombrado e identificado como Hugo Daniel Eugeni aguardaba en el vehículo en que se movilizaban, mientras Oscar Dario Vera -juntamente con el otro sujeto masculino aún no identificado- ingresaron al mencionado local, propiedad de Diego Martín López, donde previo exhibir uno de los sujetos un arma de fuego, le exigieron la entrega del dinero a la víctima, obligándolo a que coloque el mismo en un bolso del tipo botinero que le entregaron a tal fin, procediendo la víctima a extraer el dinero del interior de la caja y colocarlo en el bolso descripto, para luego aprovechar la situación de distracción y salir corriendo con el mismo hacia el interior de un depósito del local comercial de su propiedad, frustrándose por razones ajenas a la voluntad de los autores el apoderamiento ilegítimo de los bienes de la víctima, retirándose a la carrera los sujetos activos, a fin de abordar el vehículo taxi Chevrolet Corsa, en cuyo interior se hallaba a la espera y como conductor Hugo Daniel Eugeni, quien a alta velocidad emprendió, junto a los restantes sujetos, la fuga del lugar del hecho. Que para la perpetración del hecho descripto contaron la participación necesaria de un cuarto sujeto- identificado como Eric Fernández- quien minutos antes, al hecho descripto, ingreso al local comercial denominado La Quesería, sito en calle Víctor Hugo N° 1599, de la localidad de Ostende, partido de Pinamar a los fines de cerciorarse respecto de la presencia clientes ocasionales, u otras personas, que pudieran frustrar y o entorpecer la ejecución del hecho, o pudieran ser descubiertos". III. Que el Sr. Agente Fiscal expone que con los siguientes elementos probatorios a saber: acta de procedimiento de fs. 01/vta., inspección ocular de fs. 02, croquis ilustrativo de fs. 3, acta de denuncia de fs. 06/vta., informe policial de fs. 09, acta de procedimiento de fs. 10/11, declaraciones testimoniales de fs 15/ vta (Francisco José Valdez), 16/17 (José Alberto Monferrante), croquis ilustrativo de fs. 18, declaraciones testimoniales de fs. 19/20 (Luis Dario Minucci), fs. 21/vta. (Walter Tosov), fs. 22/23 (Blanca Jesús Rendell), capturas de pantalla de fs. 24, declaraciones testimoniales de fs. 25/vta (Yanina Marisol Parra), fs. 26/vta. (Rubén Gustavo Campos), examen de visu de fs. 27, informe policial de fs. 28/29, declaración testimonial de fs. 42 (Luis Dario Minucci), CD de fs. 43 e informe por fotografía de fs. 44/48, informe de la Secretaría de Seguridad de fs. 91/95, CD de fs. 96, declaración testimonial de fs. 101/102 (Díaz Pablo Javier), CD de fs. 104 informe policial de fs. 106/107, declaración testimonial de fs. 110/111, (López Diego Martin), acta de transcripción de audio de fs. 112, informe policial de fs. 113, impresiones facebook de fs. 115/118; declaración testimonial de fs. 123 (Adaauto Facundo) declaración testimonial e informe policial de fs. 124, placas fotográficas de fs. 125,128. IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal que surge de la investigación que: "Que habiéndole recepcionado audiencia a tenor del Art. 308 del CPP al encausado Vera, el mismo declaró: "Que el día que robaron, que me acusan a mí, el dicente fue a trabajar a las cuatro y media de la mañana, salió a las diez de la mañana de ahí, estubo con su novia Natalia Fernández y se fueron a la casa de la madre, y estuvieron ahí hasta las diez u once de la noche y ahí volví a mi domicilio, me acusan de

que robe y yo estube ahí, estaba la madre, los hermanos, la hermana de Natalia. Agrega la chica que me acusa que es mi campera es mi ex señora y terminamos todo mal, con ella, por eso yo le pedí que le saque una foto a mi campera al Doctor, porque no sé porque me hizo, todo esto, terminamos todo mal con ella. Preguntado que es respecto de los nombres de los familiares de su novia Natalia Fernández, manifiesta, Graciela, de quien no sabe el apellido, que es la madre de Natalia, Rubén Fernández, que es el hermano de mi novia y Romina Fernández, que es la hermana. Preguntado que es donde está ubicado el domicilio de esta familia donde refiere haber estado, responde que está ubicado en Misiones y Mons justo en la esquina, es una casa grande pintada de celeste, que antes tenía un kiosco hace poco. En este acto el defensor oficial Dr. Enzagaray solicita dar lectura a la declaración de fs. 101/102, donde Díaz Pablo Javier hace mención a que Gisela ex novia del imputado, refiera que lo reconoce en el video por la campera, que sería del hermano fallecido del imputado y por las manos, y solicita se interroge al encartado a través del MPF, a los fines de que mismo se exprese sobre esta prueba en su contra y se le pregunte puntualmente si posee un hermano fallecido, responde el encartado que sí, que el nombre de su hermano fallecido es Martín Nicolás Vera. El Dr. Enzagaray solicita se le interroge al encartado a través del MPF si posee camperas de su hermano fallecido, responde que sí, que una sola. El Dr. Enzagaray, solicita se exhiba al imputado el video obrante en autos a fs. 43, procediendo a exhibir el mismo. El Dr. Enzagaray solicita se interroge a través del MPF, si la campera que posee el imputado que era de su hermano es la que se puede observar en el video exhibido, el mismo responde que no, aportando en este acto una impresión blanco y negro de la campera que tiene en su poder que era de su hermano Martín, que se agrega a la presente, manifestando, asimismo que puede hacer entrega de la misma al MPF cuando le sea requerida. Haciendo lugar el MPF a lo solicitando, y manifestando el encartado que presta expresa conformidad para que personal policial se haga presente en su domicilio de calle Praga N° 995, que sus familiares harán entrega voluntaria de la misma, en caso de no encontrar a nadie en dicho domicilio solicita sea requerida en el domicilio de Misiones y Mons de Ostende. El Dr. Enzagaray solicita se le interroge al imputado a través del MPF, que diferencias ve entre su campera y la campera que observo en el video responde que la campera que vio en el video del sujeto que ingresa en primer término que tiene una bolsa, es de color azul, adidas, pero es una campera corta, la que el mismo posee es de color azul, es adidas, pero es larga, es un camperón, el que el mismo posee es un camperón, y las franjas blancas de la de él las tiene hasta abajo, manifestando también que el logo adidas en la campera del deponente está más alto a la altura del hombro, mientras que la que vio en el video la tiene en el pecho al lado del corazón. Preguntado por el Dr. Enzagaray a través del MPF cuál es la relación actual del imputado con Díaz Pablo Javier, y con Gisela Romero, manifestando que no tiene ninguna relación, que Díaz es amigo íntimo de su ex, que terminaron muy mal, todo con conflicto y que no tiene relación, cuando ve a su ex novia en la calle, la misma lo putea, que respecto de Díaz no tiene ninguna relación, que termino todo mal también con él. Preguntado que es respecto si conoce a la persona que se encontraba en el video comprando antes del hecho, responde que sí, que lo conoce, que es el marido de la hermana de su novia, que se llama Eric Fernández. Preguntado por el Dr. Enzagaray a través del MPF si en el allanamiento realizado en el domicilio del imputado, se encontraba la campera, responde que estaba la campera que apporto en la fotografía, es decir el camperón, colgado en un perchero, pero no la llevaron, que también buscaban armas pero no encontraron. Preguntado si concurre habitualmente al comercio denominado "La quesería" ubicado en Víctor Hugo y Esparza, responde que no. Preguntado si conoce a Hugo Daniel Eugeni, responde que no lo conoce. Preguntado respecto a la hora del hecho, que es aproximadamente las 21 horas, del 25 de mayo, responde que estaba en la casa de la madre de su novia, que no recuerda que estaba haciendo, que siempre van a tomar mates. Preguntado que es respecto a qué número de teléfono celular posee responde que no posee teléfono celular, que lo perdió hace rato. Preguntado que es qué relación posee con Javier Fernández, responde que es su cuñado, hermano de su novia, Preguntado qué relación posee con Eric Fernández, responde que somos amigos, que es el marido de Laura, la hermana de Natalia. Preguntado si el 25 de mayo a las 21 horas, se encontraban, Eric Fernández y Javier Fernández, manifiesta que Eric Fernández no estaba y que Javier Fernández le parece que se había ido a comprar o se había ido a ver al albañil con el que trabaja de nombre Puma. Preguntado que es donde viven Javier Fernández responde que en Misiones y Mons. Preguntado donde vive Eric Fernández, responde que no sabe que una cuadra antes del nuevo Amanecer". V. Que manifiesta el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal: "Que sin perjuicio de no existir dudas por parte de este Ministerio Público respecto de la comisión del hecho investigado y por el que se ha solicitado acuerdo de juicio abreviado en relación al coimputado Hugo Daniel Eugeni, lo cierto es que habiendo efectuado las diligencias necesarias a fin de evacuar los dichos expuestos por Vera como así las medidas pendientes de producción, me encuentro en condiciones de realizar una nueva valoración de los elementos colectados en relación al nombrado Oscar Dario Vera. Que, en ese orden de ideas y vistos los fundamentos expuestos a fs. 596/597 por el Dr. Juan Martín Enzagaray en su carácter de Defensor Oficial del encausado al momento de solicitar el sobreseimiento del mismo, entiende el suscripto que le asiste razón al

nombrado letrado en cuanto a los argumentos allí vertidos, a los que me remito por cuestiones de celeridad y economía procesal. En suma, este Ministerio Público entiende que, sin perjuicio de los ya tenidos en cuenta oportunamente, no se cuenta con otros elementos de cargo que permitan avanzar hacia una etapa procesal siguiente, atento que estos actuados provocan en el Suscripto un estado de duda insuperable que necesariamente debe beneficiar al imputado – Art. 1 CPP y conds. en relación a la responsabilidad penal del mismo. VI. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que respecto al encartado en autos Oscar Darío Vera, habiéndose agotado las diferentes diligencias en el marco de la presente y no siendo pasible pasar a una nueva etapa procesal, se debe dictar el sobreseimiento del imputado. VII. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el Art. 1º y ccdtes. del C.P.P. la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811. Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 323 inciso 4º y 6º y ccdtes. del CPP; Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Oscar Darío Vera, sin sobrenombre o apodo, D.N.I. N° 34.494.092, argentino, instruido, soltero, de 28 años de edad, nacido el día 26 de marzo de 1989 en Pontevedra, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de profesión recolector de residuos, hijo de Oscar Julio (v) y de Antonia del Valle Gerez (v), con domicilio en calle Praga N° 995 y Sáenz Peña de la localidad de Ostende, en orden al delito de robo doblemente agravado por haberse cometido en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, previsto y reprimido por el Art. 166 inc. 2º párrafo segundo en función del Art. 167 inc. 1º y Art. 42 del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del Art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Pablo Calderón. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial. Oficiéase al encartado. Regístrese.”. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías. Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la medida: “Mar del Tuyú, 25 de julio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 636/646, mediante la cual se informa que el requerido Oscar Darío Vera, no ha podido ser notificado, y lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 661 (sin foliar); procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.”. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías.

C.C. 10.387 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Vicente Santos Atela, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Celina Castro, hace saber que en los autos «MELCHIOR VÍCTOR OMAR s/ Quiebra (Pequeña)», Expte. N° 92771, con fecha 05/07/2017, se decretó:... 1º) Declarar la quiebra de Víctor Omar Melchior (DNI 28.722.272) con domicilio real en calle 150 y 62 de Berisso ... Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, Cr. Gabriel E. Brindesi, con domicilio en calle 48 N° 632, Piso 10 Oficina 131 de la ciudad de La Plata, hasta el día 14 de setiembre de 2017, los días lunes a viernes de 8,30 a 12,30 hs. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial y diario Hoy de La Plata, por el término de cinco días, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89, 3er. párrafo Ley 24.522). María Celina Castro, Secretaria Abogada.

C.C. 10.449 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial número 2 del Departamento Judicial La Plata, a cargo Dr. Vicente Santos Atela, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Celina Castro, hace saber que en los autos «Lirola María Josefa s/ Quiebra (Pequeña)», Expte. N° 91355, con fecha 02/06/2016, se decretó:... 1º) Declarar la quiebra de MARÍA JOSEFA LIROLA, DNI 10.530.837 con domicilio real en calle 51 N° 1392 de La Plata... Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, Cr. Gabriel E. Brindesi, con domicilio en calle 48 N° 632, Piso 10 Oficina 131 de la ciudad de La Plata... los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Con fecha 4 de julio de 2017 se resolvió:... corresponde fijar nuevas fechas de verificación de acuerdo al siguiente detalle: para que los acreedores de la fallida presenten ante el síndico designado los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los Arts. 32 y 200 de la ley citada, fíjase

el día 3 de noviembre de 2017 para la presentación ante el Tribunal del informe individual se fija la fecha del 4 de diciembre de 2017, y el Informe General deberá ser presentado a los 30 días del anterior (Art. 88 Inc. 11 LCQ). La Plata, 22 de agosto de 2017. María Celina Castro, Secretaria Abogada.

C.C. 10.450 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Antonio Claudio Mele, Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.219 (I.P.P. 10-00-013467-16) seguida a Daniela Micaela Ríos Alborno por el delito de Robo en grado de tentativa, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese a la nombrada DANIELA MICAELA SUÁREZ MELOÑO, -titular del D.N.I. N° 40.624.897, de nacionalidad argentina, sin sobrenombres ni apodos, instruida, nacida el día 11 de octubre de 1.996 en la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de estado civil soltera, hija de Pablo Ríos (v) de Alba Alborno (v), desocupada, con último domicilio en la calle N° 1026 esquina Alem de Barrio Matera, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector «K» de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón, 17 de agosto 2.017. Atento al tiempo transcurrido y sin perjuicio de estar a la espera de la información que pudiera aportar la Defensa respecto de su pupila, atento a lo que surge de fs. 89, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Daniela Micaela Ríos Alborno por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Antonio Claudio Mele, Juez en lo Correccional, interinamente a cargo. Secretaría, 17 de agosto de 2017. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.415 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón; en causa N° J-1136 seguida a Javier Alberto González, por el delito de desobediencia, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de diciembre del año 1.967 en Capital Federal, hijo de Máximo y de Emérita Sayago, con DNI N° 18.407.462, con último domicilio en la calle Paganini N° 3.198, del Barrio San Alberto, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4º piso, sector «B», Partido de Marón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: « Ciudad de Marón, 14 de agosto de 2017 I. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Javier Alberto González por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.P.B.A.)”. Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 14 de agosto de 2017. Eugenia N. Rojas Secretaria.

C.C. 10.416 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1225 seguida a Fernando Gabriel Díaz Juárez, por los delitos de amenazas coactivas y lesiones -en concurso real entre sí-, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a FERNANDO GABRIEL DÍAZ JUÁREZ, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1975, en Rafael Castillo, instruido, gastronómico, de estudios secundarios completos, con último domicilio en la calle Pirovano N° 532 de la localidad y partido de Morón, hijo de Orlando Díaz (f) y de Elsa Juárez (v), titular del DNI N° 25.179.916 por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4º piso, sector «B», Partido de Marón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Fernando Gabriel Díaz Juárez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca

a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su captura (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe continuación el auto que ordena el libramiento del presente.» Ciudad de Morón, 23 de agosto de 2017 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Fernando Gabriel Díaz Juárez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su Captura (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, jueza en lo Correccional. Secretaría, 23 de agosto de 2017. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 10.417 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, jueza cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Marón, en causa N° J-461 seguida por el delito de robo simple, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese por el término de 5 (cinco) días a RICARDO ALEJANDRO GÓMEZ de estado civil soltero, albáñil, argentino, titular del D.N.I N° 39.964.882, nacido el 24 de febrero de 1.988, en la localidad de San Antonio de Padua, con últimos domicilios denunciados en las calles domiciliado en la calle Venancio Flores 1.946, y Balcarce N° 2253 ambos de la localidad de Libertad, partido de Merlo, hijo de Horacio Ibaló y de Francisca Haydeé Figueroa; a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector «B», Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (artículos 129, 303 y 304 y cctes. del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: « Ciudad de Morón, 28 de agosto de 2017. I. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Ricardo Alberto Gómez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su captura (Arts., 129, 303 y 304 y cctes., del C.P.P.B.A.),-». Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, jueza en lo Correccional. Secretaría, 28 de agosto de 2017. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 10.418 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 24561, caratulada: «CAI, JINZHONG s/Inf. Art. 3 Ley 11.825», en cabeza de Jinzhong CAI -sin constar sus circunstancias personales, ni ser conocido su domicilio. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Resolución recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: «Merlo (Bs. As.) 29 de agosto de 2.017. Y Vista... Resuelvo: Declarar -de oficio la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Jinzhong CAI (o Jinzhong, Cai), ante el supuesto de la comisión de la infracción tipificada en el artículo 30 de la Ley 11.825 (sancionada en su artículo 7°), ambos con reformas impuestas por la Ley N° 13.178; al transcurrir en más el plazo de un año previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8031/73 (según remisión del artículo 16 de la Ley 11.825) desde la iniciación de estos obrados hasta la presente oportunidad. Respecto de los efectos secuestrados liminarmente estése a lo fijado en el artículo 13, apartados 40 y 50, del Decreto Ley 8031/73, sin perjuicio de hacer notar la intervención de la Municipalidad de Merlo en la prevención originante de la especie y la no remisión de los mismos a esta Sede Judicial, habiendo quedado en depósito administrativo local. Regístrese. Notifíquese el Decisorio al encausado, para ello librese Edictos por vía Actuarial, y por la Instrucción policial- a su Defensa Oficial actuante y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales. Pase -en su tiempo- la causa a la Comisaría interviniente, a tales fines y efectos, por siete días. Oportunamente, Archívese; pudiendo destruirse a partir del mes de agosto del año dos mil veintidós. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello Auxiliar Letrado». Dado en Merlo (Bs. As.), a los días 29 del mes de agosto de 2.017.

C.C. 10.419 / sep. 7 v. sep. 13

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N°1, a cargo de La Dra. Rosa Amalia Gómez, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, notifica a Ud. en el expediente caratulado: «Armendano Juliano Natanael c/ MUSUMECI MIRANDA IVÁN NELSON s/ Despido» (Expte N° 64457) se ha dictado la siguiente resolución judicial: «Mar del Plata, 23 de septiembre de 2015... Autos y Vistos: Por presentado y parte tiénese al Dr. Verna María Constanza en el carácter invocado y por domicilio legal constituido. Martes y viernes para- notificaciones en Secretaría (Art. 16 de la Ley 11.653). De la demanda instaurada traslado a la demandada por el término de diez días o la ampliación legal que corresponda en razón de la

distancia, a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de ley (Art. 28 de la Ley 11.653). Por cumplido con el pago que prevén las Leyes 8.480 y 10.268. Agréguese la carta poder de fs. 4 y la documentación de fs. 5/11. Intímase a la accionada para que al contestar la demanda manifieste si lleva el libro del Art. 52 de la LCT, bajo apercibimiento en caso de silencio o evasivas de considerar dicha actitud como un reconocimiento de su parte de la omisión de llevar en debida forma dicho registro, lo que acarreará la prescindencia de la prueba pericial contable y la oportuna aplicación de los apercibimientos contenidos en los Arts. 39 Ley 11.653 y 55 de la L.C.T. Acompañadas que sean las copias se proveerá el desglose solicitado a fs. 16 punto XI. Resérvese en Secretaría un pliego de posiciones, adjunto. Notifíquese (Art. 137 C.P.C.). Dr. José María Casas Dra. Rosa Amalia Gómez Presidenta Jueza. Mar del Plata, 13 de junio de 2017. Atento a lo pedido, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la demandada Iván Nelson Musumeci Miranda según así resulta de las constancias de los informes acompañados y lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPC, practíquese por edictos la notificación ordenada a fs.17 al demandado indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta ciudad, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (Art. 22 Ley 11.653). Dr. Orlando Daniel Cipitelli. Juez». Mar del Plata, 23 de agosto de 2017. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

C. C. 10.441 / sep. 7 v. sep. 8

POR 1 DÍA - Tribunal del Trabajo N° uno de Pergamino cita y emplaza a la firma comercial «EXPRESO TRANSPORTE COUTO S.A. « para que comparezca dentro de cinco días a hacer valer sus derechos en autos «Canullo, Juan Ángel y otra c/ Expreso Transporte Couto S.A. s/ Indemnización por despido, etc», Expte. N° 28.840, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, quien intervendrá en las actuaciones. (Arts. 145, doctrina Art. 529, Inc. 2° y 540 del C.P.C.). Fdo. Dra. Denise Scaglia, jueza. Pergamino 2 de agosto de 2017.

C.C. 10.442

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SOTELO VITAL AGUDICIO JOSÉ, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «F» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 267138 (N° interno 1096) seguida al nombrado en orden al delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 30 de agosto de 2017. Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Sotelo Vital, José. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Sotelo Vital José, en la presente causa N° 267138 (N° interno 1096) que se le sigue en orden al delito de portación ilegal de arma de uso civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Sotelo Vital Agudicio José, titular de D.N.I. N° 17.226.517, nacionalidad argentina, divorciado, nacido el 05/02/1965, hijo de Mariano Sotelo Vital y de Hermelinda Agudicio, con último domicilio en Ruta 53 km. 52 La Plata, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° O3005604 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con el N° 597647, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria». Secretaría, Banfield, 30 de agosto de 2017.

C.C. 10.443 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a LURO MAXIMILIANO GASTÓN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «F» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 511398 (N° interno 1653) seguida al nombrado en orden al delito de hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 30 de agosto de 2017. Y Visto. Considerando.. Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Luro Maximiliano Gastón. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Luro Maximiliano Gastón, en la presente causa N° 511398 (N° interno 1653) que se le sigue en orden al delito de Hurto en

grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Luro Maximiliano Gastón, apodo no posee, argentino, soltero, de 32 años de edad, comerciante, nacido el día 27 de julio de 1973 en Capital Federal, D.N.I. 23.454.490, con domicilio en la calle Payro 2199 de Longchamps, Prov. de Buenos Aires, hijo de Guillermo y de Graciela Mirta Sampallo, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia con el N° de prontuario O2997461 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad de la provincia de Bs. As. bajo el N° 1147228 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Secretaria, Banfield, 30 de agosto de 2017.

C.C. 10.444 / sep. 7 v. sep. 13

POR 2 DÍAS - Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 La Plata cita y emplaza a COVIARES S. A. para que, dentro del plazo de 45 días, tome la intervención que le pueda corresponder, en los términos del artículo 94 del C.P.C.C. (Arts. 11, del C.C.A., Ley 12.008, texto según Ley 13.101; 94,338 y concs. del C.P.C.C.), en los autos caratulados Reynoso Olga Clemencia c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión indemnizatoria - otros juicios. El auto que así lo ordena reza: "La Plata, 16 de mayo de 2017."... "previo a lo peticionado, conforme al estado de autos y lo dispuesto por los Arts. 341, 145 y sstes. del C.P.C.C., intimase a la Municipalidad de La Plata, a dar cumplimiento con la citación del tercero, Coviars S.A., mediante edictos, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma. Notifíquese (Art. 77 Inc. 1° del C.C.A., Arts. 36 Inc. 2°, 135 Inc. 5 y 150 del C.P. C. C.)." Fdo: María Ventura Martínez Jueza en lo Contencioso Administrativo N° 4. Dpto. Judicial La Plata Res. 17/13 (R.A.) C.C.A.L.P. La Plata, 30 de junio de 2017. María Ventura Martínez, jueza.

C.C. 10.453 / sep. 7 v. sep. 8

1. LA PLATA**L.P.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Nicolás Jorge Negri, hace saber que en autos "CONTRERAS IGNACIO GABRIEL s/ Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 55598, con fecha 16/08/17 se ha resuelto fijar como fecha para el dictado de la resolución del art. 36 Ley 24.522 la del 4/09/2017; para la presentación del informe general (art. 39 Ley 24.522) el 02/10/2017; como fecha de vencimiento del "Período de Exclusividad" el 24/04/2018 y como fecha de la "Audencia Informativa" -de ser necesaria- la del 17/04/2018 a las 12:00 hs. (arts. 43 y 45 Ley 24.522). La Plata, 24 de agosto de 2017. Carlos M. Maldonado, Auxiliar Letrado.

L.P. 24.234 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Nicolás Jorge Negri, hace saber que en autos "NER VERÓNICA s/Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 55996, con fecha 16/08/17 se ha resuelto fijar como fecha para el dictado de la resolución del art. 36 Ley 24.522 la del 4/09/2017; para la presentación del informe general (art. 39 Ley 24.522) el 02/10/2017; como fecha de vencimiento del "Período de Exclusividad" el 24/04/2018 y como fecha de la "Audencia Informativa" -de ser necesaria- la del 17/04/2018 a las 12:00 hs. (arts. 43 y 45 Ley 24.522). La Plata, 24 de agosto de 2017. Carlos M. Maldonado, Auxiliar Letrado.

L.P. 24.235 / sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, Secretaria Única a mi cargo, sito en la calle 13 entre 47 y 48 Planta Baja, La Plata, Provincia de Buenos Aires en autos "Goya Carlos Alberto s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expediente Judicial N° 1134035/2017) comunica que el día 13 de julio de 2017, se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de GOYA CARLOS ALBERTO, con domicilio real en la calle Leandro N. Alem N° 190 de la localidad de Ensenada, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 20-08346055-6, Síndico Categoría B; Roxana Luján Galante, con domicilio en calle 73 N° 1662, piso 1°, Oficina C de La Plata, ante quien los acreedores deberán presentar las pertinentes verificaciones hasta el día 10 de octubre de 2017, en el domicilio precedentemente indicado de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 19 hs. Fíjense los días 7 de noviembre de 2017 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. Se fija para el día 1° de agosto de 2018 a las 9:30 la celebración de la audiencia informativa. La Plata, 28 de agosto de 2017. María de los Ángeles Fernández, Secretaria. L.P. 24.374 / sep. 5 v. sep. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Belgrano cita y emplaza a SOCIEDAD ARGENTINA FINANCIACIONES INMOBILIARIAS MANUEL PÉREZ Y CIA. y/o sus representantes y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 139 e/50 y 52 de General Belgrano. Nom. Catastral según informe dominio: Circ. 01 - Sec. E - Chacra 29 - Manz. 37 - Parc.19- Insc. de dominio Folio 179/47 de Gral. Belgrano (036) e identificado según plano de mensura para usucapir 36-13-2014 como Circ. I - Sec. E - Chacra 29 - Manz. 37 - Parc. 19 a, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda en autos: "De Los Santos, Patricia Liliana c/Sociedad Argentina Financiaciones Inmobiliarias Manuel Pérez y Cia. s/ Usucapión" Expte.1222-017 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 681 del CPCC. Gral. Belgrano, 9 de junio de 2017. Cristian Andrés Machado, Auxiliar Letrado.

L.P. 24.433 / sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Belgrano cita y emplaza a los herederos de doña ELVIRA CATALINA SCHIAVI y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Vieytes N° 362 entre 7 y 9 de General Belgrano. Nom. Catastral según informe dominio: Circ. 1 - Secc. B - Mza. 68 - Parc. 4 c - Matrícula 4254 del Partido de Gral. Belgrano (036) e identificado según plano de mensura para usucapir 36-0032-2017 como Circ. I - Secc. B - Mza. 68 - Parc. 4 d, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda en autos: "Aneas Luis Alberto c/Schiavi Elvira Catalina s/ Usucapión" Expte.1327-017 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 681 del CPCC. Gral. Belgrano, 15 de junio de 2017. Cristian Andrés Machado, Auxiliar Letrado.

L.P. 24.432 / sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, a cargo del Sr. Juez Dr. Federico Martínez, Secretaría Única, Departamento Judicial de La Plata, sito en Av. 13 entre 47 y 48 de La Plata, Prov. de Buenos Aires, en autos caratulados "Amico, Luis Jesús c/ Paredes, Juan s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", causa número 17342-2011, cita y emplaza a los herederos de doña CARMEN ANA MARÍA ECHEGARAY y/o quien se considere con derecho sobre el bien inmueble objeto de autos Matrícula 37682 (55) del Partido de La Plata, para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Pobres y Ausentes. Marcos G. Otegui, Auxiliar Letrado.

L.P. 24.435 / sep. 6 v. sep. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3 de La Plata, hace saber que DARA ESTEFANÍA LEBRERO ha solicitado suprimir su apellido paterno y mantener como propio su materno. La Plata, 30 de agosto de 2017. Mariel Varvasino, Secretaria.

L.P. 24.510 / 1° v. sep. 7

2. CAPITAL FEDERAL**C.F.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13 de La Plata (sito en calle 13 e/47 y 48 de la Plata), en autos: "González Rodríguez Alfredo s/Quiebra c/Lazaro Ángel y Otro s/Disolución de sociedad y rendición de cuentas" Expte. 27.030, cita y emplaza a herederos o representante legal de ÁNGEL LAZARO, para que en el término de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. La Plata, 22 agosto de 2017. María Laura Gilardi, Secretaria.

C.F. 31.367 / sep. 6 v. sep. 7

3. MAR DEL PLATA**M.P.**

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Instancia Civil y Comercial N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el día 2 de junio de 2017 se decretó la apertura del concurso preventivo de PÉREZ LUIS MARCELO (DNI 22.944.115), domiciliado en calle Alte. Brown N° 4096 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Adriana Gabriela Giacomini, con domicilio en calle San Luis N° 2776. Presentación de verificaciones hasta el 28 de noviembre de 2017 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horarios de 9 a 17. Fijar los días 15 de febrero de 2018 y 29 de marzo de 2018, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 14 de agosto de 2017. Emanuel A. Eleno Ventimiglia, Auxiliar Letrado.

M.P. 35.371 / sep. 1° v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, cita en los autos "Iglesias Oscar c/Sasso y Bonserio Armando Humberto Nicolás

y Otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal s/Usucapión”(Expte. 118449) a quien resulte ser heredero de FERNANDO CÉSAR SASSO, NÉLIDA ESTER EQUISOAÍN y MARTA LÍA ROTGER y/o a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. VI, Sección G, Quinta 62 y Manzana 62-a, Parcela 15 b, Matrícula 249603 (045) para que se presenten en autos en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (arts. 145, 146, 147, 341 y conc. del CPCC...). Mar del Plata, 23 de agosto de 2017. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

M.P. 35.412 / sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Heber Daniel Amalfi Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle Alt. Brown N° 2257 de la ciudad de Mar del Plata, en los autos caratulados Molina de Carmona Petrona c/ Curini Enrique s/Usucapión Expte. 44576, cita al Sr. CARMONA FERNANDO ALVARO y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. VII, Sección A, Chacra 36, Fracción III, Parcela 2 de Miramar General Alvarado, para que se presente en autos en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Dr. Félix Adrián Ferrán. Secretario.

M.P. 35.424 / sep. 7 v. sep. 8

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 4, Sec. Única de MdP ordenó el 14/06/2017 en los autos MONTOTO VICTORIA EUGENIA s/Cambio de nombre (E. 16297/17) la primera publicación de edictos por un mes del Art. 70 del CCyC. para formular oposiciones. Fdo. Dr. Juan Facundo Dominoni, Juez.

M.P. 35.426

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados Gómez Sara c/ Santa Teresa Sociedad en Comandita por Acciones s/ Usucapión, cita a SANTA TERESA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, sobre el inmueble sito en Honduras entre Hungría y Sud África NC: Partido Pilar, C IX, S: Z, M 7, P: 18, P.I: 125.803. Superficie 303 mts. 20 dms. cdos. medidas 10 mts. de fte. por 30 mts. 32 cm de fdo. Linderos. Por su fte. al SO calle al NO lote 19, al NE fdo lote 7 al SE lote 17 bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 9 de agosto de 2017. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 41.417 / ago. 29 v. sep. 11

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el plazo de 10 días en autos “Maidana Aurora Beatriz y Otro c/ Naser y Saba Juan Carlos y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga” (Expte. N° 87598/2016) a NASER Y SABA, JUAN CARLOS, NASER Y SABA DOLORES MARGARITA, NASER Y SABA MARÍA LUISA, NASER Y SABA WIDA, NASER Y SABA EDUARDO MOISÉS, NASER Y SABA PEDRO, NASER Y SABA ANITA, SABA DE NASER WIDAR y quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle ubicado en la calle Mendoza 961, entre las calles Leandro Rosales y Luis Piedrabuena de la Localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown con Nomenclatura Catastral: Circ. 01, Secc. H, Mza. 401, Parc. 8. El lote mide 8,66 mts. de fte. por 43,30 mts. de fondo, o sea 374,98 mts.2, lindando: al frente con la calle Mendoza, al Sudoeste con el lote 32, al Este con el lote 10 y fondos de los lotes 5 y 6 y al Noroeste con el lote 12; Inscripto en el dominio bajo el N° 2531 del año 1963. Partido de Almirante Brown, para que comparezcan a estar a derecho a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio (arts. 145, 146 y 681 del CPCC). Lomas de Zamora, 11 de agosto de 2017. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado.

L.Z. 48.666 / sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. María Zulema Vila, en los autos caratulados “Pino Juan Carlos y Otros c/ Olmedo José M. y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión” Expediente N° 59.685/2008 cita y emplaza por 10 días a JOSÉ M. OLMEDO, RAMÓN MONTERO Y GOAS, ELVIRA MONTERO Y GOAS, EDELMIRO MONTERO Y GOAS, LUIS MONTERO Y GOAS, MARÍA ANGÉLICA MONTERO Y GOAS y BALTAZAR PÉREZ y/o sus herederos

y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de autos; Catastrado Circ. 01 Secc. G, Mza. Fracción I, Parcelas 39 y 40, Partida 6097 y 6098 de la Localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 23 de febrero de 2017. Daniel O. Azcurra, Abogado.

L.Z. 48.650 / sep. 6 v. sep. 7

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial San Martín, con asiento en Av. 101 N° 1753 piso 3 de la Ciudad y Partido de General San Martín en el marco del expediente caratulado “Arana Pildain Pedro María y otro/a c/ Germano de Quiroga Ana María s/ Prescripción Adquisitiva Larga” (SM-15718-2016 expediente interno 66476), cita y emplaza a herederos de ANA MARÍA GERMANO DE QUIROGA y/o todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble sito en la Calle 4168, Sarmiento N° 4575 del Pdo. de José C. Paz para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes paré que los represente en el proceso. General San Martín, 4 de agosto de 2017. Analía Laura Toscano, Secretaria.

S.M. 53.941 / sep. 7 v. sep. 8

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza en los autos “Dadomo Ana María c/ Cordiviola Manuel y Otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión” Expte. N° 46.481, por dos días a los herederos de los Sres. MANUEL CORDIVIOLA, MARÍA ELENA CORDIVIOLA, MANUEL AUGUSTO CORDIVIOLA y/o MANUEL CORDIVIOLA PEUSER, ESTELA CORDIVIOLA PEUSER, VIRGINIA CORDIVIOLA y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de autos, que responde a la siguiente nomenclatura catastral: Circ. II, Sección A; Ch. 56, Mz. 56-t; Pare. 2; Partida Inmobiliaria 58.349 del Partido de Bahía Blanca, inscripto su dominio en el Folio N° 4811/ 1909-Serie C a fin que en el término de trece días tomen intervención en estas actuaciones y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial que los represente. Bahía Blanca, 30 de mayo de 2017 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 58.299 / sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en autos caratulados “González Juan Carlos c/ Juanicorena o Juanicorena Esaín Juan Miguel s/Prescripción Adquisitiva Muebles”, cita y emplaza por dos días a los herederos del demandado JUAN MIGUEL JUANICORENA o JUANICORENA ESAÍN y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, que responde a la siguiente nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. A, Mz. 71; Parc. 16b; Partida 092-9215; inscripto su dominio bajo matrícula 4844 del Partido de Saavedra, a fin de que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar la demanda y estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, dentro del plazo fijado, contado desde la última publicación se le nombrará al Defensor Oficial para que los represente. Juan Carlos Tufari, Secretario. Bahía Blanca, 25 de agosto de 2017.

B.B. 58.300 / sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza a los demandados EMILIANO GARCÍA, JOSÉ LUIS ALONSO, GABRIEL GANUZA LIZARRAGA y EMILIO MARIANO ARGÜELLES y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, identificado catastralmente como Circ. VI, Secc. K, Mza. 145, Pla. 17, Partida 113-34953 del Partido de Coronel Rosales, dominio inscripto al Folio N° 11498/A/909 y al Folio N° 2592/B/910, ambos del Partido de Bahía Blanca (hoy Coronel Rosales), y al Folio N° 335/61 del Partido de Coronel Rosales, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en los autos “Ávalos, Víctor Manuel y Otro c/ García, Emiliano y Otros s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio”, Expte. 50.253, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 30 de marzo de 2017. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 58.302 / sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos caratulados “Leiva Lilia Teresa c/ Díaz Ricardo Martín y Otros s/ Daños y Perj. Autom. c/ Les.

o Muerte (Exc. Estado) Expte. N° 46.733, cita y emplaza a RICARDO MARTÍN DÍAZ para que dentro del plazo de diez días se presente en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 21 de octubre de 2016 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 58.308 / sep. 6 v. sep. 7

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Morón, a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni Secretaría Única a cargo de la Dra. Valeria Fernanda Sacaba, en los autos caratulados Raiti Roberto Javier c/ Rodríguez Sergio Ceferino y otros s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte, cita a NORA CRISTINA SUÁREZ DN 11.216.065, para que en el término de 10 días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Morón, 22 de junio de 2017. Jorge Carlos Gareis, Auxiliar Letrado.

Mn. 63.137 / sep. 7 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Dep. Judicial de Morón, Sec. Única, cita en los autos "Raiano Ernesto José y otra c/ Los Herederos de Auria Érida Isabel s/ Prescripción Adquisitiva" a GUILLERMO ÁNGEL DI LORENZO y quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, sito en la calle José N. Arriola N° 1517 del Partido de Ituzaingó, Nomenclatura Catastral Circ. 2, Secc. D, Mza. 243, Parc. 6, Matrícula N° 44409, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. Morón, 28 de agosto de 2017. Jimena Lautieri, Auxiliar Letrado.

Mn. 63.127 / sep. 7 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en Colón N° 151, 1° piso, cuerpo I, de la ciudad y partido de Morón (1708), a cargo de la Dra. Valeria Antos, cítese a JORGE ENRIQUE DE ORO BORGIALI por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario «Panorama Regional», localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, «Vargas Andrea Rosana c/ Barriónuevo Cintia Mariela y Otros s/ Daños y Perjuicios» bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que lo represente (Art. 341 del CPCC). Dra. Valeria Antos, Juez en lo Civil y Comercial. Morón, 4 de julio de 2017. Dra. Patricia L. de La Silva, Secretaria.

Mn. 63.138 / sep. 7 v. sep. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Ramiro J. Tabossi Chaves, Sec. Única a cargo del Dr. Roberto Veiss, sito en la calle Alte. Brown, esq. Colón, 2° piso, de la Localidad y Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza por 10 días a herederos de don VIRGILIO BENITO DÍAZ comparezca en autos: «Zhang Xuenong c/ Coppel S.A. -y otros s/ Daños y Perj. Autom. s/ Lesiones (Exc. Estado)» (Expte. MO-20089-2015) a contestar demanda en los términos del auto de fs. 75/77, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que las represente en el proceso. Morón, 24 de agosto de 2017. Roberto Veiss, Secretario.

Mn. 63.169 / sep. 7 v. sep. 8

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Moreno Gral. Rodríguez, con sede en la calle Bme. Mitre 1970, de la Ciudad de Moreno, en los autos caratulados: "Romero Silvana Adelina c/ Salas Carlos Hernán y otro/a s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)." (Expte. N° MG-10491-2015) cita y emplaza al Sr. SALAS CARLOS HERNÁN DNI N° 29.932.365, para que dentro del plazo de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Moreno, 31 de julio de 2017. Paula Elisa Fernández Gurawski, Secretaria.

Mc. 67.718 / sep. 7 v. sep. 8

11. AZUL

Az.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, Departamento Judicial de Azul, a cargo del Doctor Horacio A. Rafanelli,

Secretaría Única, cita y emplaza a JOSÉ RIGAMONTI, MARÍA ESTELA SOSA, OLGA MAFALDA RIGAMONTI y SOSA, NOEMÍ ICELA CARO DE RIGAMONTI, ALBERTO ALFREDO, JULIO AMÍLCAR y HUGO ROQUE RIGAMONTI y CARO, y/o sus causahabientes y/o de todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1°) Circunscripción I - Sección B- Qta. 59 - Manzana 59 b - Parcela 8 (Pda. 4216). Dominio: Matrícula 11059 Las Flores; 2°) Circunscripción I - Sección B - Qta. 59 - Manzana 59 b - Parcela 8 (Pda: 4216) Dominio Matrícula 11060 Las Flores; 3°) Circunscripción I - Sección B - Qta. 59 - Manzana 59 b - Parcela 17 (Pda: 4087). Dominio: Matrícula 14174 Las Flores, a que en el plazo de diez días comparezcan estar a Derecho. Apercibimiento nombrarse Defensor Oficial (art. 341 CPCC), en los autos: "Asociación de Servicios Comunitarios c/Sosa, María Estela y Otros s/Usucapión", Expediente N° 11.759/13. Las Flores, agosto 11 de 2017. Claudio Lavallen, Auxiliar Letrado.

Az. 71.720 / sep. 6 v. sep. 7

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en el expediente N° 43.238, cita y emplaza por diez días al demandado don FELIPE R. SÁNCHEZ y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II; Sección A; Fracción V; Chacra 76; Parcela 52c; partido. 108; Partida N° 2222, inscripto el dominio bajo el N° 4412 en el Folio 385 vto./B 898 de Dolores, Reinscripto al Folio 639/917 del partido de Tres Arroyos; a fin de que comparezcan a hacer valer dichos derechos en el expediente citado, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Tres Arroyos, 11 de agosto de 2017. Mariana C. Druetta, Abogada Secretaria.

T.L. 87.423 / sep. 7 v. sep. 8

15. NECOCHEA

Nc.

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2 de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor E. Gallina, sito en calle 83 N° 323 de Necochea, Depto. Judicial Necochea (C.P. 7630), cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. ANDRÉS AMOR, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Francioni Alejandro Javier c/ Amor Andrés s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° 46.001), bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial Departamental para que lo represente. Necochea, 14 de febrero de 2017. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.416 / sep. 6 v. sep. 7

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 5 DÍAS - En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial Zárate-Campana, sito en la calle 19 de Marzo N° 455, a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Andrea Y. Moreira, en autos: "Servicios Gastronómicos Pardo S.R.L. s/Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. 27482), en fecha 07/07/2017, se ordenó la apertura del concurso preventivo de SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-71084343-7, con domicilio en la calle Suipacha 1738 de la Ciudad y Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en fecha 13-03-2009, Expte. 21209-120394/8/1, legajo 163878, Matrícula 92939. Los acreedores deberán pedir verificación de créditos al Síndico, Cdr. Martín Sebastián Dángelo, en su domicilio constituido en la calle Bvd. Sarmiento N° 511 1° piso de Campana, Bs. As. hasta el día 8 de septiembre de 2017, inclusive. Conste. En la Ciudad de Zárate a los 18 días del mes de agosto de 2017. Felicitas Inés Ferrari, Secretaria.

Z-C. 83.670 / sep. 1° v. sep. 7

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1° Instancia en lo Civ. y Com. N° 2 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita a los herederos de HUMBERTO LINDOLFO DEBAT y a quién se crea con derechos al dominio identificado como: Circunscripción I, Sección F, Chacra 254, Manzana 254-x, Parcela 15, Partida N° 23919, inscripto al Folio N° 1999 Año 1951, del Partido de Tandil, ubicado en el paraje denominado "Mi Valle" del Partido de Tandil para que se presente en los autos "Fabi án Santiago c/ Debat Humberto Lindolfo s/ Prescripción Adquisitiva Larga (N° 48.468)" a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Tandil, 8 de agosto de 2017. Sandra G. Pérez Rolíé, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.451 / ago. 25 v. sep. 7